



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Lunes, 17 de marzo de 2025

Número 33

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

76952 Anuncio relativo a la aprobación del Plan Anual de Contratación 2025 del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) aprobado por Acuerdo número 3 del Consejo Rector celebrado el 27 de febrero de 2025 5417

FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)

76376 Anuncio relativo a aprobación de incremento de crédito disponible para la convocatoria de “Becas para el alumnado de Centros de Educación Infantil de 0 a 3 años en Tenerife, curso 2024/2025, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral” 5441

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

76544 Anuncio relativo al emplazamiento a los/as interesados/as referente al recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 7/2025), interpuestos por D^a. Catalina Belén García Trujillo, contra el Decreto de la Concejalía Delgada en materia de Recursos Humanos, de 25 de octubre de 2024 por el que se aprueban las Bases específicas y la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Arquitecto/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023 5441

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

76384 Anuncio Convocatoria Subvenciones a alumnado de Granadilla de Abona, matriculado en Educación Infantil y Primaria, curso 2025/2026 5442

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

22070 Anuncio relativo a aprobación definitiva de modificación del Proyecto de compensación del Sector Abama-Subámbito 1, Parcelas AB2B, AB2C, AB4, Campo de Golf. Término municipal de Guía de Isora 5444

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

- 77300 Anuncio relativo a emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 2170/2024 que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de S/C de Tfe., en el que actúa como demandante contra este Ayuntamiento, Axa Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros 5444

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 76600 Bases específicas de la convocatoria pública que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ejercicio 2024 5445
- 76963 Anuncio relativo a la exposición pública de la Cuenta General 2024, aprobada en sesión extraordinaria y urgente de la Comisión Informativa de Cuentas de 11 de marzo de 2025..... 5477

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

- 76044 Extracto de la Resolución de 6 de marzo, de la Alcaldía, por la que se convocan subvenciones de emergencia social, para el año 2025 5477

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

- 76899 Anuncio relativo a Decreto nº 404/2025 dictado por la Alcaldía-Presidencia que aprobó la convocatoria, y sus Bases reguladoras, para la cobertura, por el sistema de concurso, de una (1) plaza de Trabajador/a Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario 5478

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 76434 Extracto Decreto de Alcaldía nº 2025-0291, de 11/03/2025, por el que se convocan Subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera del término municipal de Santa Úrsula en el ámbito de la isla de Tenerife para el curso escolar 2024/2025 5496
- 76554 Extracto Decreto de Alcaldía nº 2025-0290, de 11/03/2025, por el que se convocan Subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Tenerife para el curso escolar 2024/2025 5496
- 76699 Extracto Decreto de Alcaldía nº 2025-0288, de 11/03/2025, por el que se convocan Subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro, de ámbito músico-cultural con domicilio social en Santa Úrsula año 2025 5497

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 77218 Anuncio relativo a la provisión no definitiva de la vacante del puesto de Secretaría, clase segunda, mediante comisión de servicios, con carácter urgente, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Tacoronte 5498

AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

- 76483 Anuncio relativo a la delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía nº 2025-0245, de 11/03/2025 5500

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 76986 Anuncio relativo a la aprobación provisional de padrones fiscales por el concepto de Tasas de Suministro de Agua y Saneamiento para el primer bimestre (enero-febrero) del año 2025 5501

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

- 76319 Edicto relativo a la exposición al público de la Tasa municipal de abastecimiento de agua potable y recogida de basura domiciliaria, correspondiente al primer bimestre de 2025 (enero-febrero) 5501
- 76565 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 59/2025 del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, por la que se autoriza la contratación como personal laboral fijo a la relación definitiva de aspirantes referidos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte 5502

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

- 76037 Anuncio relativo a aprobación de las listas cobratorias actividades deportivas, mes de enero 2025 5509

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 76782 Anuncio relativo a convocatoria de aspirantes a Juez de Paz titular y Sustituto del municipio de Villa de Mazo 5512

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 77160 Convocatoria de ayudas de emergencia social habitacional en el ámbito de la subvención de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo de Tenerife 5513

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

- 76207 Anuncio relativo a la delegación de la Concejal doña Luz Goretti Gorrín Ramos, para la celebración del matrimonio civil Exp. 2024701/018183, entre don José Antonio Delgado Delgado y doña Luisa Gloria Medina Dorta 5518

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 77358 Anuncio relativo a la aprobación del expediente de Modificación de Crédito 04-2025, de Créditos extraordinarios y/o Suplementos de Créditos (Exp. 639/2025) 5518

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE REGANTES DE VALLEHERMOSO**

- 76898 Convocatoria de Junta General Extraordinaria 5518

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

Presidencia

ANUNCIO

1042

76952

Expediente: OTRO93/2024

El Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), aprobó, mediante Acuerdo número 3, de fecha 27 de febrero de 2025, el **Plan Anual de Contratación 2025 del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Visto expediente nº OTRO93/2024 relativo a la aprobación del **Plan Anual de Contratación 2025 del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Proclama el Preámbulo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que la misma “... *trata de diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos*”.

En concreto, el artículo 28.4, dispone que “*Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujeto a una regulación armonizada*”.

Segundo.- El Plan de Contratación del IASS, tiene como objetivo dar a conocer la información relativa a las previsiones de contratación administrativa que se pretenden llevar a efecto durante el presente ejercicio de 2025, convirtiéndose así en un **instrumento de planificación, de carácter programático y orientador de la actividad contractual** del IASS, para la consecución de los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad, previstos en la LCSP, que permitirá promover la concurrencia de los operadores económicos en las licitaciones públicas de este Organismo, y materializar y reforzar la transparencia de la actividad contractual.

Tercero.- No obstante, el contenido del Plan no es vinculante sino orientativo, abierto y sujeto a cambios y modificaciones en función de las necesidades del Organismo en el ejercicio de sus competencias a lo largo del presente ejercicio, pues no obliga a licitar todos los contratos que se recogen en el mismo o hacerlo en las condiciones anunciadas, toda vez que estará sujeto, no sólo a la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los expedientes de contratación en los términos previstos en la LCSP, sino también a las posibles revisiones o actualizaciones que proceda introducir a la vista de las nuevas o cambiantes necesidades públicas a satisfacer o de factores externos que incidan en las condiciones de la contratación (como las modificaciones normativas o las derivadas de Convenios Colectivos), así como a las posibles modificaciones puntuales del mismo al objeto de incorporar nuevas previsiones de contratación en la programación de la actividad contractual.

Cuarto.- El *“Reglamento por el que se establecen medidas de racionalización en materia de contratación administrativa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”* (en adelante, **Reglamento de Contratación**) establece medidas de racionalización de la contratación pública en el Cabildo Insular de Tenerife y su sector público dependiente, del que forma parte este Organismo, facilitando la participación de los mismos en los términos establecidos en su articulado (art. 3.1. *“Podrán solicitar la adhesión a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa previstas en el presente Reglamento, las entidades que integran el sector público insular”*).

Así, desde la Corporación Insular se amplía el alcance del Plan de Contratación, propiciando la adhesión de las entidades del sector público insular en aquellos procedimientos de contratación previstos que sean susceptible de dicha adhesión por tener características homogéneas o por satisfacer necesidades comunes.

Quinto.- Con fecha 2 de diciembre de 2025 desde el Servicio Administrativo de Presidencia se solicitó a los demás Servicios Administrativos del Organismo la remisión de sus propuestas de contratación para 2025 y, mediante escrito de 7 de enero de 2025, se solicitó además, la incorporación de un nuevo campo denominado *“Condiciones de acceso”*, siguiendo lo acordado por la Corporación Insular en la aprobación de su Plan Anual de Contratación, de conformidad con las orientaciones de la Audiencia de Cuentas de Canarias y a la ORIESCON.

A partir de la información remitida por todos los Servicios Administrativos, se formula la propuesta del Plan Anual de Contratación 2025, que comprende la previsión de los expedientes de contratación a tramitar en 2025 siguientes:

Total de expedientes de contratación: **63**.

No se incluye la contratación menor, que por su naturaleza y excepcionalidad, no es susceptible de incluir en la programación de la actividad contractual.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la planificación como principio informador aplicable a la actuación de todas las Administraciones públicas (art. 3.g)

II.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su **artículo 28.4** dispone que *“Las Entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”*.

III.- El **artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, dedicado a la información institucional, organizativa y de planificación, establece que *“Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente”*.

IV.- Además, concebido como instrumento de programación de la actividad contractual, la obligación de proceder a su publicación en el correspondiente Portal de Transparencia del Organismo está recogida en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que resulta de aplicación en virtud de la previsión contenida en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley de Cabildos en su artículo 110.1, relativo a la *“Información de la planificación y programación”*, dispone lo siguiente:

“Los cabildos insulares harán públicos los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. ...”.

Asimismo, el artículo 112, relativo a la *“información de contratos”*, establece lo siguiente:

“1. Los cabildos insulares, respecto de sus contratos y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de los mismos, publicarán y mantendrán permanentemente actualizada, en formato reutilizable, la información siguiente:

(...) b) La información sobre los contratos programados, los contratos adjudicados, las licitaciones anuladas y cualquier otra que se considere necesaria o conveniente para la adecuada gestión de la contratación”.

V.- En cuanto a las **determinaciones que ha de contener el citado Plan Anual de Contratación**, se deben tener en cuenta que, en el Informe Anual de Supervisión de la contratación pública de España, aprobado el 21 de diciembre de 2022 por la Oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación (OIReScon), se recomienda a los efectos de las programaciones de la actividad contractual de las Administraciones Públicas, lo siguiente:

- *Sería recomendable que las plataformas de contratación revisen la configuración que tienen de los mecanismos para dar publicidad a las programaciones de la actividad contractual, con el fin de ofrecer herramientas suficientes a los órganos de contratación que les permita cumplir con lo establecido en el artículo 28.4 de la LCSP. En este sentido se recuerda que hay plataformas de contratación que todavía no han previsto un espacio propio para las programaciones de la actividad contractual.*
- *En línea con lo anterior, sería recomendable que las plataformas de contratación ofrecieran la información de las programaciones de la actividad contractual en formato abierto y reutilizable, y estuviera plenamente accesible.*
- *Sería recomendable reflexionar sobre el medio elegido por la LCSP para difundir la programación de la actividad contractual, esto es, el anuncio de información previa regulado en el artículo 134 de la LCSP, puesto que éste está configurado para la publicidad de un contrato singularizado. En este sentido, puede ser recomendable un cambio normativo que permita diferenciar con claridad el hecho de diseñar la programación de la actividad contractual por parte de los órganos de contratación, de la planificación singularizada de cada contrato objeto de licitación.*
- *Respecto al contenido, sería deseable que hubiese definido un mínimo común respecto a los datos a incluir en la programación de la actividad contractual. En esta línea, se sugieren los siguientes datos e información a considerar como necesarios en la programación de la actividad contractual de un órgano de contratación, teniendo como referencia el anuncio previo del artículo 134 de la LCSP: identificación del órgano de contratación; tipologías contractuales; objeto de los futuros contratos; identificación de los CPV; estimaciones económicas (impuestos excluidos); estimaciones temporales en cuanto a la previsión del inicio del procedimiento; eventuales publicaciones de anuncios de información previa, en su caso; ámbito geográfico de los contratos; estimaciones con relación a los plazos de ejecución; admisión de prórrogas en los casos de servicios y suministros de tracto sucesivo.*

Finalmente, podría considerarse la inclusión de aspectos o información que pudiera resultar de interés a los operadores económicos, tales como habilitaciones exigidas, porcentaje de subcontratación que será admitido, etc., de modo que pudieran prepararse correctamente para las licitaciones lo que mejoraría la calidad de las ofertas presentadas y contribuiría a la consecución de las necesidades de los poderes públicos que, además, mejorarían su organización interna al conocer de antemano los gastos previstos, cargas de trabajo y gestión de recursos.

- *Además, sería recomendable, en aras a una mayor transparencia, que los órganos de contratación publicaran el seguimiento o evaluación de sus programaciones, dando así a conocer el grado de cumplimiento de sus previsiones y los motivos que, en su caso, lo hubieran impedido. En este sentido, cabe señalar la importancia de planificación de cara a los fondos Next Generation, de modo que una correcta previsión y gestión de los fondos permitan conseguir los objetivos para los que se han destinado.*
- *Por último, debería reflexionarse sobre la necesaria motivación del órgano de contratación en la elaboración y publicación de las programaciones contractuales. Los beneficios de ésta para el sector privado y el bien de la organización claros, pero, en el día a día, con la escasez de recursos y de tiempo, la necesidad y la prioridad de programar la contratación venidera pierde fuerza e importancia. Por eso, tal vez sería adecuado encontrar una motivación suficientemente sólida que hiciera necesario y útil para el órgano de contratación elaborar y publicar su programación.”*

Asimismo, debe ser tenido en cuenta lo señalado en el informe: “PROGRAMAR LA CONTRATACIÓN: UNA MEJORA PENDIENTE EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CANARIAS. AÑO 2022”, aprobado el 27 de febrero de 2025 por el Pleno de la **Audiencia de Cuentas de Canarias** en el que se analizó, entre otros, el Plan Anual de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife del año 2022.

La Audiencia de Cuentas recoge en su informe la relación de valores o contenidos materiales que debe de contener la programación contractual, siguiendo -como señala- a la ORIESCON y que son: *órgano de contratación, presupuesto estimado, duración, objeto, CPV por lote, condiciones de acceso, estimación de la licitación, contrato reservado, identificación de contrato sujeto a regulación armonizada.*

Siguiendo lo acordado por la Corporación Insular, se ha consignado en el Plan Anual de Contratación 2025 la totalidad de dichos datos, incluyendo como novedad la incorporación del campo del dato denominado “**Condiciones de acceso**”. Pese a la dificultades que supone conocer y publicar, desde la fase de programación, las condiciones de participación de los licitadores, se han incluido las determinaciones contenidas en el Anexo III.A.11 de la LCSP, que bajo la rúbrica “Condiciones de participación” alude a algunas como la habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, las condiciones de solvencia económica, financiera, técnico o profesional y la clasificación.

V.- En cumplimiento de las anteriores disposiciones, y con la finalidad de garantizar la publicidad y transparencia de la programación de la actividad de contratación, el Plan recoge la información relativa a los contratos y Acuerdos Marco en todas sus tipologías, tanto sujetos a regulación armonizada como los no sujetos a regulación armonizada, con el detalle previsto en el ANEXO, incorporado al presente informe-propuesta.

Asimismo, y como complemento a la citada información recogida en el Plan Anual de Contratación, tal y como ha hecho la Corporación Insular en su Plan para 2025, se

contempla de forma separada en el mismo, la relación de las contrataciones que resultarán de Acuerdo Marco, diferenciando entre Acuerdos Marco del Estado o de la propia Corporación Insular, encontrándose en el caso del IASS todos sujetos a una nueva licitación, en la que la misma se realizará sólo con aquellos licitadores que hayan resultado adjudicatarios del Acuerdo Marco al cual se adscriben.

De igual forma se han de contemplar separadamente los contratos específicos derivados de Sistemas Dinámicos de Adquisición, correspondiendo el que se contempla en el Plan a SDA del Estado.

VI.- En cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad de la información en materia de contratación, el Plan Anual de Contratación deberá ser publicado en **el perfil del contratante del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículo 63. 2º LCSP), así como en el **Portal de Transparencia** de este Organismo (art. 112.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares). Asimismo, siguiendo lo acordado por la Corporación Insular, se publicará en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, como medio adicional de publicidad del Plan.

Por otro lado, y a la vista del informe emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, antes invocado de *“PROGRAMAR LA CONTRATACIÓN: UNA MEJORA PENDIENTE EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CANARIAS. AÑO 2022”*, en relación con la **necesidad de publicación individualizada por órganos de contratación de las previsiones contractuales**, se procederá tal y como ha acordado la Corporación Insular al aprobar su Plan, a la publicación individualizada por cada órgano de contratación existente en el Organismo (Consejo Rector, Presidencia y Gerencia), de las correspondientes previsiones de contratos a licitar en 2025.

VII.- En cuanto al **órgano competente** para la aprobación del Plan Anual de Contratación, cabe indicar que este Organismo; a diferencia de la Corporación Insular que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14, 2 de su Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, tiene atribuida al Consejo de Gobierno Insular la competencia para la aprobación del Plan Anual de Contratación; no tiene señalada tal competencia a órgano concreto.

Los Estatutos del IASS atribuyen competencias en materia de contratación a los tres órganos de gobierno del Organismo: Consejo Rector, Presidencia y Gerencia.

Por ello, tal atribución competencial de la LCSP y del Reglamento Orgánico se ha de trasponer a este Organismo, mediante una modificación de los Estatutos, que no se ha realizado. Por tal motivo, se ha de estar a lo previsto en los Estatutos vigentes que, en su artículo 9.a) atribuye al **Consejo Rector** *“la planificación y programación anual de los servicios del Organismo”*.

Por lo expuesto, el Consejo Rector **ACUERDA** por mayoría absoluta de 7 votos a favor de: Águeda Fumero Roque, Manuel Fernández Vega, Pedro Javier Rodríguez Hernández, Dulce Mª Gutiérrez González, Juan Manuel Santana Pérez, Ana Mercedes Salazar

Astudillo, Eva M^a García Herrera y 3 abstenciones de: Aarón Afonso González, María Ana Franquet Navarro, Nauzet Gugliota González.

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para el año 2025, que se incorpora como **Anexo I** al presente acuerdo.

Al objeto de incorporar las nuevas previsiones de contratación en la programación de la actividad contractual del Organismo que puedan surgir con posterioridad a este acuerdo, el Servicio Administrativo de Presidencia, con una periodicidad trimestral, elevará a este órgano las propuestas de modificación del Plan que a tal efecto se cursen por los Servicios Administrativos del Organismo.

SEGUNDO.- Durante 2025, los actos administrativos relativos a la aprobación de los expedientes de contratación, deberán incorporar en los *Antecedentes de hecho* la referencia a su previsión dentro del Plan Anual de Contratación aprobado.

En caso de que no consten incluidos en el Plan de Contratación aprobado se requerirá la constancia, dentro del expediente de contratación, de la solicitud efectuada al Servicio Administrativo de Presidencia, por parte del correspondiente Servicio Administrativo, relativa a la necesidad de proceder a la inclusión de la previsión contractual de que se trate en la siguiente modificación del Plan que se eleve a Consejo Rector.

TERCERO.- Ordenar al Servicio Administrativo de Presidencia la **publicación** del Plan Anual de Contratación aprobado en el apartado primero del presente acuerdo, así como el listado específico de los expedientes de contratación que constan en el Plan aprobado. A tal efecto, se procederá a publicar el correspondiente **anuncio previo en el perfil del contratante** del Organismo alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

Asimismo, el Servicio Administrativo de Presidencia procederá a publicar el Plan Anual de Contratación aprobado en el **Portal de Transparencia** de este Organismo y en el **B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife**, como medio adicional de publicidad, mediante la inserción de anuncio en el que se haga referencia a la publicación del Plan de Contratación en ambos medios.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a todos los **Servicios Administrativos** del Organismo para general conocimiento y efectos, debiendo procederse, asimismo, a la **publicación** del mismo en la **intranet corporativa**.

QUINTO.- Una vez realizada la publicación citada en el apartado dispositivo TERCERO, comunicar el presente acuerdo a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, a la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, así como a los Colegios Profesionales, a la Asociaciones de PYMES y a las Asociaciones de empresas de economía social y solidaria que así lo soliciten, con el fin de difundir las previsiones contenidas en el Plan de Contratación.

ANEXO I

PLAN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIO (IASS) DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2025

INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL SOCIOSSANITARIA DE TENERIFE (IAS)

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA																
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TÍTULO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO (€)	CPV	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CONDICIONES DE ACCESO	FECHA PREVISTA INICIO	CRÉDITO CONSIGNADO 2025	PLAZO (meses)	PRORROGA	PLAZO TOTAL INCLUIDO PRORROGAS	SARA	ANUNCIO PREVIO (SI/SARA)	CONTRATO RESERVADO	IMPORTE DE RESERVA
PRESIDENCIA	SERVICIO	Servicio de soporte de aplicaciones AYTOS	Servicio de soporte de aplicaciones de AYTOS	1.137.225,50		Negociado sin publicidad por razones técnicas	Si-Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional	01/03/2025		24	SI	48	SI	NO	NO	
PRESIDENCIA	SERVICIO	Servicio de mantenimiento y copias de equipos CANON	Mantenimiento y copias de equipos CANON	50.000,00		Negociado sin publicidad por razones técnicas	Si-Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional	01/02/2025		24	SI	48	NO	NO	NO	
PRESIDENCIA	SERVICIO	nuevo contrato cableado	nuevo contrato cableado			contrato ECIT	Si-Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional	01/02/2025		24	SI	48	NO	NO	NO	
PRESIDENCIA	SERVICIO	suministro PCs	Suministro de 75 PCs para renovar el equipamiento de usuarios	67.603,50	48800000	AM suministro equipamiento ECIT (lote 1.1)	Si-Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional	01/03/2025	67.603,50	2	NO	2	NO	NO	NO	NO
PRESIDENCIA	SERVICIO	Portátiles	Suministro de 25 portátiles para distintos usos, incluyendo teletrabajo	13.767,75	48800000	AM suministro equipamiento ECIT (lote 2.1)	Si-Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional	01/03/2025	13.767,75	2	NO	2	NO	NO	NO	NO
PRESIDENCIA	SERVICIO	Monitores	Suministro de 100 monitores para mejorar condiciones de visualización en los puestos de trabajo	25.000,00	48800000	AM suministro equipamiento ECIT (lote 3.1)	Si-Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional	01/03/2025	25.000,00	2	NO	2	NO	NO	NO	NO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TÍTULO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO (€)	CPV	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CONDICIONES DE ACCESO	FECHA PREVISTA INICIO	CRÉDITO CONSIGNADO 2025	PLAZO (meses)	PRÓRROGA	PLAZO TOTAL INCLUIDO PRÓRROGAS	SARA	ANUNCIO PREVIO (SI SARA)	CONTRATO RESERVADO	IMPORTE DE RESERVA	
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA																	
PRESIDENCIA	SERVICIO	nuevo contrato comunicaciones	nuevo contrato comunicaciones			contrato ECIT	Si-Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional	01/04/2025		24	SI	48		NO	NO		
PRESIDENCIA	SERVICIO	Servicio de desarrollo y actualización de aplicaciones	Servicio de desarrollo y actualización de aplicaciones	372.000,00	72000000	AM proyectos TIC (lote 1)	Si-Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional	01/05/2025	75.000,00	24	SI	48	SI	NO	NO	NO	NO
PRESIDENCIA	SUMINISTRO	Suministro de aplicación de gestión de turnicidad	Aplicación para la gestión de los turnos del personal	20.000,00	72268000	AM suministro de software ECIT	Si-Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional	01/05/2025	20.000,00	12	NO	12	NO	NO	NO	NO	NO
PRESIDENCIA	SUMINISTRO	Suministro de Licencias del producto M365	Suministro de licencias del producto M365	35.000,00	72268000	AM suministro de software ECIT	Si-Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional	01/05/2025	35.000,00	12	NO	12	NO	NO	NO	NO	NO
PRESIDENCIA	SUMINISTRO	Suministro de Licencias de diversos productos software	Suministro de Licencias de diversos productos software	30.000,00	72268000	AM suministro de software ECIT	Si-Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional	01/05/2025	30.000,00	12	NO	12	NO	NO	NO	NO	NO
PRESIDENCIA	SERVICIO	Servicio de soporte aplicación asistencial	Soporte de la aplicación asistencial	300.000,00	72267000	Negociado sin publicidad por razones técnicas	Si-Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional	01/05/2025	80.000,00	24	SI	48	NO	NO	NO	NO	NO
PRESIDENCIA	SERVICIO	Servicio de soporte aplicación nóminas y RRHH	Soporte de la aplicación de nóminas y gestión de personal	250.000,00	72267000	Negociado sin publicidad por razones técnicas	Si-Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional	01/05/2025	90.000,00	24	SI	48	NO	NO	NO	NO	NO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TÍTULO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO (€)	CPV	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CONDICIONES DE ACCESO	FECHA PREVISTA INICIO	CRÉDITO CONSIGNADO 2025	PLAZO (meses)	PRÓRROGA	PLAZO TOTAL INCLUIDO PRÓRROGAS	SARA	ANUNCIO PREVIO (SI/SARA)	CONTRATO RESERVADO	IMPORTE DE RESERVA	
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA																	
PRESIDENCIA	SERVICIO	Servicio de soporte de la Web e Intranet del Organismo, Alfresco y DEVOPS	Servicio de soporte de la Web e Intranet del Organismo, Alfresco y DEVOPS	200.000,00	72267000	AM proyectos TIC (lote 1)	Si-Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional	01/06/2025	40.000,00	24	SI	48	NO	NO	NO	NO	
PRESIDENCIA	SUMINISTRO	Ampliación licencia NAC	Ampliación de las licencias del producto de Control de Acceso al Medio - NAC	60.000,00	72268000	AM suministro de software ECIT	Si-Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional	01/06/2025	40.000,00	36	NO	36	NO	NO	NO	NO	
PRESIDENCIA	SERVICIO	Servicio de soporte infraestructura CPD	Mantenimiento de las instalaciones específicas del Centro de Proceso de Datos corporativo - CPD	80.000,00	72514300	Abierto	Si-Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional	01/06/2025	15.000,00	24	SI	48	NO	NO	NO	NO	
PRESIDENCIA	SERVICIO	Servicio de soporte y evolución de gestión de identidades	Servicio de soporte y evolución de gestión de identidades	200.000,00	72267000	AM proyectos TIC (lote 1)	Si-Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional	01/06/2025	40.000,00	24	SI	48	NO	NO	NO	NO	
PRESIDENCIA	SERVICIO	Consultoría Historia Clínica Digital	Servicio de consultoría para identificar necesidades de una HCD para el IASS y elaboración de pliegos para licitación	20.000,00	72600000	AM proyectos TIC (lote 2)	Si-Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional	01/07/2025	20.000,00	5	NO	5	NO	NO	NO	NO	
PRESIDENCIA	SERVICIO	Servicio de Plataforma de licitación SDA/ expedientes de contratación	Servicio de Plataforma de licitación SDA y una herramienta para gestionar los expedientes de contratación administrativa	350.000,00	72200000	Abierto	Si-Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional	01/07/2025	80.000,00	24	SI	48	SI	NO	NO	NO	

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA																	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TÍTULO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO (€)	CPV	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CONDICIONES DE ACCESO	FECHA PREVISTA INICIO	CRÉDITO CONSIGNADO 2025	PLAZO (meses)	PRÓRROGA	PLAZO TOTAL INCLUIDO PRÓRROGAS	SARA	ANUNCIO PREVIO (SI SARA)	CONTRATO RESERVADO	IMPORTE DE RESERVA	
PRESIDENCIA	CONTRATO BASADO en el Acuerdo Marco del "Contrato para la prestación de SERVICIO de consultoría de negocio y legal y consultoría y desarrollo de proyectos TIC, sociedad e información y territorios inteligentes", Lote 2, celebrado por el Cabildo de Tenerife (A751-2020)	Contrato de servicios especializados en materia de protección de datos y delegado de protección de datos (DPD) para el IASS	Delegado de protección de Datos (DPD); Resolución de consultas sobre normativas de seguridad de la información y protección de datos; adecuación y mantenimiento; preparación y ejecución de acciones de concienciación y formación; realización de auditorías formales sobre el cumplimiento normativo	96.000 €	79100000-5 Servicios de asesoría jurídica	segunda licitación contrato basado Acuerdo Marco del CIT	la adjudicación del contrato basado solo se podrá realizar entre las empresas que hayan sido seleccionadas previamente en el Acuerdo Marco del "Contrato para la prestación de servicios de consultoría de negocio y legal y consultoría y desarrollo de proyectos TIC, sociedad e información y territorios inteligentes", Lote 2, celebrado por el Cabildo de Tenerife (A751-2020)	01/05/2025		12		48	NO	NO	NO	NO	NO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TÍTULO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO (€)	CPV	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CONDICIONES DE ACCESO	FECHA PREVISTA INICIO	CRÉDITO CONSIGNADO 2025	PLAZO (meses)	PRÓRROGA	PLAZO TOTAL INCLUIDO PRÓRROGAS	SARA	ANUNCIO PREVIO (SI SARA)	CONTRATO RESERVADO	IMPORTE RESERVA
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INFANCIA Y FAMILIA																
PRESIDENCIA	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE CUATRO VEHÍCULOS PARA LA UNIDAD ORGÁNICA DE INFANCIA Y FAMILIA	SUMINISTRO DE 2 VEHÍCULOS DE 9 PLAZAS Y 2 VEHÍCULOS DE 6 PLAZAS PARA LA UNIDAD ORGÁNICA DE INFANCIA Y FAMILIA	300.000,00	34114300-2 Vehículos para servicios de asistencia social	Abierto	Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional.	01/08/2025	€	12	NO	12	SÍ	NO	NO	-
PRESIDENCIA	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE GALLETAS, BOLLERÍA Y REPOSTERÍA PARA LOS CENTROS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL IASS	SUMINISTRO GALLETAS, GALLETAS, BOLLERÍA Y REPOSTERÍA PARA LOS CENTROS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL IASS	600.000,00	15820000-2 Biscotes y galletas; pasteles y productos de pastelería conservados	Abierto	Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional.	01/05/2025	120.000,00 €	24	SÍ	60	SÍ	NO	NO	-
CONSEJO RECTOR	SERVICIOS	SERVICIO DE PROVISIÓN DE LAS 134 PLAZAS EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS CON MEDIDA DE AMPARO, GUARDA O TUTELA: LOTE I.- 4 CENTROS DE ACOGIDA INMEDIATA; LOTE II.- 2 CENTROS DE ATENCIÓN A MENAS; LOTE III.- 2 CENTROS DE ATENCIÓN A GUARDA O TUTELA	SERVICIO DE PROVISIÓN DE LAS 134 PLAZAS EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS CON MEDIDA DE AMPARO, GUARDA O TUTELA: LOTE I.- 4 CENTROS DE ACOGIDA INMEDIATA; LOTE II.- 2 CENTROS DE ATENCIÓN A MENAS; LOTE III.- 2 CENTROS DE ATENCIÓN A GUARDA O TUTELA	59.004.661,19	No aplica, pero su equivalencia sería la siguiente: 85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes; 85311000-2 Servicios de asistencia social con alojamiento.	El establecido en el DECRETO 144/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del concierto social en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional.	01/04/2025	5.274.992,50 €	60	SÍ	84	No aplica	NO	NO	-

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TÍTULO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO (€)	CPV	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CONDICIONES DE ACCESO	FECHA PREVISTA INICIO	CRÉDITO CONSIGNADO 2025	PLAZO (meses)	PRÓRROGA	PLAZO TOTAL INCLUIDO PRÓRROGAS	SARA	ANUNCIO PREVIO (SI SARA)	CONTRATO RESERVADO	IMPORTE DE RESERVA
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE VIOLENCIA DE GÉNERO																
PRESIDENCIA	SERVICIOS	Servicio Atención e Intervención Especializada para Víctimas de Violencia de Género, acogidas en recursos alojativos (SEVRA)	Prestación de un servicio de Atención e Intervención Especializada para Víctimas de Violencia de Género, acogidas en recursos alojativos (SEVRA)	1.210.565,81 €	85320000-8	Abierto	Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional	01/06/2025	130.479,68	24	Sí	60	Sí	Sí	NO	
PRESIDENCIA	SERVICIOS	Servicio Recursos Alojativos	Prestación de un servicio de Recursos Alojativos	1.587.338,10 €	85320000-8	Abierto	Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional	01/06/2025	326.625,34	12	Sí	60	Sí	Sí	NO	
PRESIDENCIA	Suministros	Suministro de huevos para los Centros de las diferentes Unidades del IASS	Suministro de huevos	229.690,03 €	03143500-3	Abierto	Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional	01/06/2025	42.535,19	24	Sí	60	Sí	Sí	NO	
PRESIDENCIA	Suministros	Suministro de agua para los Centros de las diferentes Unidades del IASS	Suministro de agua	366.888,14 €	15981000-8	Abierto	Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional	01/06/2025	67.942,26	24	Sí	60	Sí	Sí	NO	

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TÍTULO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO (€)	CPV	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CONDICIONES DE ACCESO	FECHA PREVISTA INICIO	CRÉDITO CONSIGNADO 2025	PLAZO (meses)	PRÓRROGA	PLAZO TOTAL INCLUIDO PRÓRROGAS	SARA	ANUNCIO PREVIO (SI SARA)	CONTRATO RESERVADO	IMPORTE DE RESERVA	
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DEPENDENCIA																	
PRESIDENCIA	SUMINISTRO	Plan de equipamiento	Plan de Equipamiento de los centros sociosanitarios	400.000,00	varios	abierto	solvencia	31 de marzo	400.000	4	no	4	si	si	si	no	
CONSEJO RECTOR	GESTIÓN DE SERVICIO	HOSPITAL DEL NORTE	GESTIÓN 148 PLAZAS RESIDENCIALES DEL HOSPITAL DEL NORTE	28.840.037,01	85300000	ABIERTO	solvencia	1 de julio	3.845.338,27	20	36	60	si	si	si	0	
CONSEJO RECTOR	SERVICIO	Gestión del servicio de 40 plazas residenciales	plazas residenciales en la zona metropolitana/norte po TLP y TC	14.400.000,00	79714000-2	abierto	solvencia	1 de julio	2.880.000	24	36	60	si	si	0	0	
PRESIDENCIA	SUMINISTRO	Suministro bolsas	suministro de bolsas y productos de uso único	1.318.836,55	19640000-4	abierto	solvencia	1 de junio	51.667,23	24	36	60	si	si	si	0	
PRESIDENCIA	SUMINISTRO	Suministro pañales	suministro de pañales y empapadores centros sociosanitarios del IASS	2.743.083,63	33751000-9	abierto	solvencia	1 de junio	133.392,89 €	24	36	60	si	si	si	0	
PRESIDENCIA	SUMINISTRO	Suministro farmacéutico	suministro de farmacia de centros IASS	(*)	33600000-6	abierto	solvencia	31 de octubre	(*)	24	36	60	si	si	si	0	
PRESIDENCIA	SUMINISTRO	Suministro nutrición enteral	suministro alimentación enteral pacientes IASS	1.000.000,00	33692300	abierto	solvencia	31 de octubre	166.666,66	24	36	60	si	si	no	no	
PRESIDENCIA	SUMINISTRO	Suministro oxígeno medicinal	Suministro de oxígeno medicinal para los Hospitales de la UADEP	1.839.692,90	24111900-4	abierto	habilitación empresarial	31 de noviembre	30.661,54	24	36	60	si	si	si	0	
PRESIDENCIA	SERVICIO	Servicio de transporte del CAMP REINA SOFIA DE GÚIMAR	transporte a los usuarios del CAMP REINA SOFIA DE Gúimar	2.061.025,06	60100000-9	abierto	clasificación	30 de junio	274.803,34 €	24	36	60	si	si	0	0	
PRESIDENCIA	SUMINISTRO	Suministro paliperidona	contratación de suministro del medicamento antipsicótico (Xeplion)	58.366,04	33693000-4	abierto simplificado	solvencia	31 de mayo	17.166,48	24	36	60	no	si	0	0	
PRESIDENCIA	SERVICIO	Servicio de lavandería en los centros de la UADEP	Servicio de lavandería en los centros de la UADEP	4.024.285,08	98312000-3	abierto	solvencia	30 de junio	402.428,508	24	36	60	si	si	0	0	

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TÍTULO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO (€)	CPV	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CONDICIONES DE ACCESO	FECHA PREVISTA INICIO	CRÉDITO CONSIGNADO 2025	PLAZO (meses)	PRÓRROGA	PLAZO TOTAL INCLUIDO PRÓRROGAS	SARA	ANUNCIO PREVIO (SI SARA)	CONTRATO RESERVADO	IMPORTE DE RESERVA	
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DEPENDENCIA																	
PRESIDENCIA	SUMINISTRO	Suministro de Congelados: carnes, pescados y otros	Suministro de congelados: carne, pescados y otros congelados de todos los centros IASS	2.493.106,00	15896000-5	abierto	solvencia	30 de abril	831003,53	24	36	60	sí	sí	0	0	
GERENCIA	SUMINISTRO	Lavadora y calandra	suministro de lavadora industrial y calandra para camp Reina Sofia	54.437,68	42716000-8	abierto simplificado	solvencia	31 de marzo	58.248,31 €	3	no	no	no	no	no	No	
GERENCIA	SERVICIO	Servicios analíticas	servicio de análisis de aguas, alimentos y superficies	49.487,50	71600000	abierto simplificado	habilitación empresarial	1 de agosto	9.897,50	24	36	60	no	no	no	no	
GERENCIA	SERVICIO	RAYOS X	servicio mantenimiento equipo rayos x y digitalización de imágenes	49.202,40	50421200	abierto simplificado	habilitación empresarial	1 de julio	4.100,2	24	36	60	no	no	no	no	
PRESIDENCIA	SUMINISTRO	Suministro de hornos industriales	suministro de (5) hornos convencionales industriales	91.338,45	39711360-0	abierto simplificado	solvencia	1 de agosto	91.338,45 €	3	no	no	no	no	no	no	

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TÍTULO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO (€)	CPV	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CONDICIONES DE ACCESO	FECHA PREVIST A INICIO	CRÉDITO CONSIGNAD O 2025	PLAZO (meses)	PRÓRROGA	PLAZO TOTAL INCLUIDO PRÓRROGAS	SARA	ANUNCIO PREVIO (SI SARA)	CONTRATO RESERVADO	IMPORTE DE RESERVA
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO																
PRESIDENCIA	SERVICIO	CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS CALDERAS, INSTALACIONES DE CAPTACIÓN SOLAR E INSTALACIONES DE AGUA CALIENTE SANITARIA, ELECTROBOMBAS E HIDROCOMPRESORES DE LOS CENTROS DEL IA.SS.	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y preceptivo de las instalaciones de producción de agua caliente sanitaria de los edificios del Instituto Insular de Asistencia Social y Sociosanitaria del Cabildo de Tenerife, consistentes en calderas, instalaciones de captación solar, electrobombas, hidropresores, intercambiadores de calor y resto de componentes que forman parte de los diferentes circuitos existentes.	406.789,70	50531100-7 Servicios de reparación y mantenimiento de calderas 45259000-7 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios 50511000-0 Servicios de reparación y mantenimiento de bombas	abierto	Habilitación empresa *Solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Clasificación opcional.	may-25		24	hasta tres (3) prórrogas de un año	60	Sí	Sí		

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TÍTULO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO (€)	CPV	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CONDICIONES DE ACCESO	FECHA PREVISTA A INICIO	CRÉDITO CONSIGNADO O 2025	PLAZO (meses)	PRORROGA	PLAZO TOTAL INCLUIDO PRORROGAS	SARA	ANUNCIO PREVIO (SI SARA)	CONTRATO RESERVADO	IMPORTE DE RESERVA	
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO																	
PRESIDENCIA	OBRA	Contrato de Obra: ejecución de obra para la PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HOSPITALARIO Y SOCIO SANITARIO DEL NORTE"	Sustitución de la actual máquina enfriadora por una nueva unidad tipo bomba de calor reversible, para permitir funcionamiento en modo calor en invierno, más moderna, eficiente, y silenciosa, así como actuaciones de reparación y modernización de la instalación de fancoils en el interior de habitaciones y despachos. De esta manera se permitirá la puesta en marcha del sistema de climatización del edificio	797.635,69	45331200-8 Trabajos de instalación de ventilación y aire acondicionado 45331230-7 Trabajos de instalación de equipos de refrigeración 45215000-7 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud y los servicios sociales, de crematorios y aseos públicos	Abierto	Habilitación empresa *Solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Clasificación opcional.	ab-25		9							
PRESIDENCIA	OBRA	CENTRO SOCIAL PARA LA ASOCIACIÓN TINEFEÑA TRISÓMICOS 21 DOWN TENERIFE (FONDOS NEXT GENERATION)	Centro residencial y de día para personas con síndrome Down	7.027.305,08	45215000-7 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud y los servicios sociales, de crematorios y aseos públicos	Abierto	Clasificación.	jun-25		24				SI			
PRESIDENCIA	OBRA	CUATRO MINI RESIDENCIAS PARA PERSONAS CON TEA (FONDOS NEXT GENERATION=	Cuatro mini residencias para personas con síndrome del espectro autista.	3.715.380,70	45215000-7 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud y los servicios sociales, de crematorios y aseos públicos	Abierto	Clasificación.	may-25		24							
CONSEJO RECTOR	OBRA	CSS AÑAZA	CSS AÑAZA	26.717.914,87	45215000-7 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud y los servicios sociales, de crematorios y aseos públicos	Abierto	Clasificación.	oct.25		24				SI			

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TÍTULO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO (€)	CPV	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CONDICIONES DE ACCESO	FECHA PREVIST A INICIO	CRÉDITO CONSIGNAD O 2025	PLAZO (meses)	PRÓRROGA	PLAZO TOTAL INCLUIDO PRÓRROGAS	SARA	ANUNCIO PREVIO (SI SARA)	CONTRATO RESERVADO	IMPORTE DE RESERVA	
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO																	
PRESIDENCIA	SERVICIO	CONTRATO DE SERVICIO DEL MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE AT, DEL IASS	Prestación del Servicio de Mantenimiento de AT, BT y GE	160.300,82	45259000-7: Reparación y mantenimiento de instalaciones	Abierto	Habilitación empresa *Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional.	jun-25		24	hasta tres (3) prórrogas de un año	60					
PRESIDENCIA	SERVICIO	CONTRATO DE SERVICIO DEL MANTENIMIENTO CAMARAS FRIGORIFICAS DEL IASS	Prestación del Servicio Mantenimiento de Cámaras frigoríficas del IASS	180.676,87	50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento 45259000-7 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones	Abierto	Habilitación empresa *Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional.	jun-25		24	hasta tres (3) prórrogas de un año	60					
PRESIDENCIA	SERVICIO	CONTRATO DE SERVICIO DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DEL IASS	Prestación del Servicio Mantenimiento Instalaciones de Climatización del IASS	203.844,38	50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento 45259000-7 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones	Abierto	Habilitación empresa *Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional.	sep-25		24	hasta tres (3) prórrogas de un año	60					
PRESIDENCIA	SERVICIO	CONTRATO DE SERVICIO DEL MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE PCI, DEL IASS	Prestación del Servicio de mantenimiento de las instalaciones de Protección Contra incendios de los centros del IASS	194.525,47	50413200-5: Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios	Abierto	Habilitación empresa *Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional.	ag-25		24	hasta tres (3) prórrogas de un año	60					

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TÍTULO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO (€)	CPV	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CONDICIONES DE ACCESO	FECHA PREVIST A INICIO	CRÉDITO CONSIGNAD O 2025	PLAZO (meses)	PRÓRROGA	PLAZO TOTAL INCLUIDO PRÓRROGAS	SARA	ANUNCIO PREVIO (SI SARA)	CONTRATO RESERVADO	IMPORTE DE RESERVA
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO																
PRESIDENCIA	OBRA	CONTRATO DE OBRA "REFORMA Y MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DEL INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA "	<p>Modificación en la generación de ACS con mejora de las instalaciones que se encuentran en la sala de máquinas y su eficiencia de generación. Esta instalación contará con la sustitución de las calderas de propano por una bomba de calor Agua-Agua. A esta máquina hay que añadirle el precalentamiento del agua, procedente de la recuperación de calor de las enfriadoras para la climatización, planteándose el desmantelamiento de la instalación de captadores solares en la sala anexa a la sala de máquinas, de tal manera que se libere el espacio s. También se desmantelará las calderas de propano y las instalaciones anexas a estas. cubierta y a esta instalación en la sala de máquinas, que se aprovechará para precalentar el agua procedente de las enfriadoras de climatización. Se realizará en su lugar la instalación de una instalación de generación de energía mediante tecnología fotovoltaica. De tal manera que esta energía sirva para ayudar al calentamiento del agua, mediante la producción de energía eléctrica en el mismo punto de consumo de esta.</p>	418.593,37	45215000-7 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud y los servicios sociales, de crematorios y aseos públicos	Abierto	Habilitación empresa *Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional.	sep-25		6			Sí			

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TÍTULO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO (€)	CPV	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CONDICIONES DE ACCESO	FECHA PREVISTA A INICIO	CRÉDITO CONSIGNADO O 2025	PLAZO (meses)	PRORROGA	PLAZO TOTAL INCLUIDO PRORROGAS	SARA	ANUNCIO PREVIO (SI SARA)	CONTRATO RESERVADO	IMPORTE DE RESERVA	
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO																	
PRESIDENCIA	OBRA	CSS LA TRINIDAD	CSS TRINIDAD	16.385.822,22	45215000-7 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud y los servicios sociales, de crematorios y aseos públicos	Abierto	Clasificación	nov-25		20			Sí				
PRESIDENCIA	OBRA	Obras del Proyecto de mejora y modernización de la instalación de Alumbrado Exterior, sustitución de Grupo Electrógeno, instalación de sistema de detección de incendios y alarma manual, e instalación de sistema fotovoltaico para autoconsumo en el CAMP Reina Sofía	Modernización y legalización de las instalaciones del Camp de Güímar	307.107,23	45259000-7 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios	Abierto	Habilitación empresarial * Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional.	oct.25		4			Sí				

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	TÍTULO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO (€)	CPV	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CONDICIONES DE ACCESO	FECHA PREVISTA A INICIO	CRÉDITO CONSIGNADO O 2025	PLAZO (meses)	PRÓRROGA	PLAZO TOTAL INCLUIDO PRÓRROGAS	SARA	ANUNCIO PREVIO (SI SARA)	CONTRATO RESERVADO	IMPORTE DE RESERVA	
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO																	
PRESIDENCIA	SERVICIO	CONSULTORÍA, CONFIGURACIÓN /PARAMETRIZACIÓN, FORMACIÓN, CIERRE EN LÍNEA DEL EJERCICIO Y OTROS SERVICIOS TELEMÁTICOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN PATRIMONIAL CORPORATIVA (GPA) EXISTENTE EN EL INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA – IASS.	APLICACIÓN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO QUE DA SOPORTE A TODO EL IASS	130.649,60	72266000-7: Servicios de consultoría en software; 80510000-2 Servicios de formación especializada	Negociado	Habilitación empresa económica y financiera y Solvencia y Solvencia técnica o profesional.	jun-25	54.998,01	24	hasta tres (3) prórrogas de un año	60					
PRESIDENCIA	SERVICIO	CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE LOS CENTROS DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)".	Prestación del servicio de desinfección, desinsectación y desratización	96.902,90	90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio 90920000-2 Servicios de higienización de instalaciones. 90922000-6 Servicios de control de plagas 90923000-3 Servicios de desratización 90924000-0 Servicios de fumigación	Abierto simplificado	* Habilitación empresa económica y financiera y Solvencia técnica o profesional	jun-25	15.552,93	24	hasta tres (3) prórrogas de un año	60					

ANEXO II**Anuncio de Información Previa: Plan Anual de Contratación 2025**

Poder adjudicador: Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Órgano de contratación: (...) *(Señalar el órgano de contratación)*

Tipo de poder adjudicador: Administración Local

Principal actividad ejercida: Servicios Sociales

Número de identificación fiscal: Q3800402D

Perfil del contratante: Plataforma de Contratación del Sector Público

Localidad: Santa Cruz de Tenerife

Provincia: Santa Cruz de Tenerife

Código postal: 38004

País: España.

Código NUTS: ES709

Correo electrónico: contratacionadministrativa@iass.es

Teléfono: 922843200

Dirección principal: <http://www.iass.es/>

*El resto de las referencias que deben figurar en el anuncio de información previa (artículo 134 y Anexo III de la Ley de Contratos del Sector Público) se encuentran recogidas en la relación siguiente que incorpora la programación de los expedientes de contratación a tramitar en el ejercicio 2025 que son competencia de (...) *(Señalar el órgano de contratación unipersonal)*

(...) (Añadir el listado individualizado de los expedientes de contratación que constan en el Plan aprobado y que sean competencia del correspondiente órgano de contratación unipersonal)

(...) (Firma del correspondiente del órgano de contratación unipersonal)

Santa Cruz de Tenerife, a doce de marzo de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA DEL IASS, Águeda Fumero Roque, documento firmado electrónicamente.

**FUNDACIÓN CANARIA INSULAR
PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO
Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL
(FIFEDE)**

ANUNCIO

1043

76376

Don Efraín Medina Hernández, Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), con fecha 12 de marzo de 2025, resolvió incrementar en CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) el crédito disponible para la convocatoria de “Becas para el alumnado de centros de educación infantil de 0 a 3 años en Tenerife, curso 2024/2025, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral”, publicada el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 129 de fecha 25 de octubre de 2024 (BDNS (Identif.): 791364), de tal forma que el crédito total disponible para dicha convocatoria es de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (1.247.200,00 €).

Esta publicación no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de marzo de dos mil veinticinco.

LA GERENTE EN FUNCIONES, Elena de la Guardia López, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

**Servicio de Organización y Planificación
de Recursos Humanos**

ANUNCIO

1044

76544

Expediente nº 2579/2024/RH.

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento informa que se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife por D^a. Catalina Belén García Trujillo recurso contencioso-administrativo (Procedimiento abreviado 7/2025).

El citado recurso contencioso-administrativo se ha interpuesto contra el Decreto de la Concejalía Delgada en materia de Recursos Humanos, de fecha 25 de octubre de 2024 por el que se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Arquitecto/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, SE PROCEDE A EMPLAZAR A LOS/AS INTERESADOS/AS a fin de que puedan personarse en dicho procedimiento, si lo estiman pertinente, ante los referidos Juzgados, sitios en la calle Alcalde José Emilio García Gómez, nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, contados desde la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de marzo de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO**

1045

76384

ANUNCIO "CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ALUMNADO DE GRANADILLA DE ABONA, MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CURSO 2025/2026.

BDNS (Identif.): 819830.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819830>)

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL TRANSPORTE Y LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR O TECNOLÓGICO PARA EL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CURSO ESCOLAR 2025/2026.

Primero.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el séptimo día hábil siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Financiación de la convocatoria y cuantía global máxima objeto de subvención.

La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 32600/4810000 del presupuesto municipal vigente.

El importe total destinado a las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases será de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €).

Tercero.- Importe de la subvención.

El importe de la subvención por cada alumno beneficiario ascenderá a CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00 €).

No obstante, el importe de la subvención para el alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) con certificado de discapacidad superior al 33% será de DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (225,00 €).

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante C.S.V. 16276320210263616144 en: <https://sede.granadilladeabona.es>

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16276320210263616144 en <https://sede.granadilladeabona.es>

Cuarto.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar o

tecnológico para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Infantil y Primaria; Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Estudios Universitarios, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 10 de 22 de enero de 2024, lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobadas en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para este ejercicio.

Se procede a realizar algunas puntualizaciones sobre algunos conceptos de las citadas bases:

- Todos los requisitos exigidos en las bases para poder ser beneficiario de alguna subvención se estimarán en el momento de la presentación de las solicitudes.

- Se entenderán miembros computables de la unidad familiar para el cálculo del umbral económico recogido en las bases, todas las personas mayores de edad que se encuentren empadronadas en el domicilio del solicitante. Las personas que tengan atribuida la guardia y custodia del menor se entenderán en todo caso como miembros computables con independencia del lugar en el cual se encuentran empadronadas.

- Las causas o motivos de denegación de la subvención aparecerán en las resoluciones con un código numérico, tal y como se dispone a continuación:

01- No atender al requerimiento efectuado.

02- Superar el umbral de la renta establecido.

03- Tener deuda con la Hacienda municipal.

04- Tener deuda con la Agencia Tributaria.

05- No tener la antigüedad mínima establecida en el padrón municipal.

06- No estar empadronado con DNI o NIE.

07- Renuncia del interesado.

08- No aporta datos económicos

09- Solicitud presentada fuera de plazo.

10- El solicitante no convive con el menor.

11- Otras.”

Granadilla de Abona, a tres de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, David Santos Delgado.

GUÍA DE ISORA**Secretaría General****ANUNCIO****1046****22070**

Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación del Proyecto de Compensación del Sector Abama-Subámbito 1, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de diciembre de 2024, en sesión celebrada con carácter ordinario, se acordó aprobar definitivamente la “Modificación del proyecto de Compensación del Sector Abama-Subámbito 1. Parcelas AB2B, AB2C; AB4; Campo de Golf”.

Dichos documentos podrán ser consultados por los interesados en el siguiente enlace:

<https://guiadeisora.org/corp/wp-content/uploads/2025/01/MODIFICACION%20DEL%20PROYECTO%20DE%20COMPENSACION.zip>

Lo que se publica para conocimiento y efectos oportunos, advirtiendo que contra este acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, ante este órgano, Recurso de Reposición con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES, o interponer directamente éste ante el órgano jurisdiccional competente de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses, contados a partir del día siguiente a esta publicación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro que estime pertinente.

En Guía de Isora, a veintiséis de enero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**ANUNCIO****1047****77300**

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 2170/2024, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de responsabilidad patrimonial, en el que actúan como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Axa Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a trece de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****1048****76600**

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, EJERCICIO 2024.

BDNS (Identif.): 819881.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819881>).

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA ANUNCIO

El Alcalde-Presidente por Decreto de Alcaldía Nº 2025-0167 de fecha 10 de marzo de 2025, ha aprobado las Bases Específicas de la Convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas dentro de la línea de actuación “Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada en el término municipal de Puntallana” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ejercicio 2024, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA: BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE RIGUEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, EJERCICIO 2024.

(Expte. Nº 2131/2024).

RESULTANDO: Providencia de esta Alcaldía de fecha 28/02/2025 por al que se inicia procedimiento ordinario de la convocatoria pública de ayudas dentro de la línea de actuación “Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada en el término municipal de Puntallana” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ejercicio 2024, por importe de 87.305,24 euros.

RESULTANDO: Documento contable RC de retención de créditos expedido por la Intervención municipal, con fecha 07/02/2025, por un importe de 87.305,24 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.48000.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas al Alcalde-Presidente por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, así como las establecidas en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las Bases Específicas de la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas dentro de la línea de actuación “Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada en el término municipal de Puntallana” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ejercicio 2024, conforme a las siguientes determinaciones:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE RIGUEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, EJERCICIO 2024.

Primera: Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con los que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de la ayuda.

Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A.- Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc...

Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).

Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.

Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.

Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B.- En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

Instalaciones eléctricas de enlace.

Instalación general de fontanería.

Red de evacuación de aguas.

Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

Obras de accesibilidad.

C.- Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido “Calificación de la eficiencia energética de los edificios” del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D.- Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

En el caso de que las viviendas en situación de fuera de ordenación sean propiedad de unidades de convivencia constituidas por colectivos vulnerables no será obligatorio que las obras cumplan la finalidad prevista en el párrafo anterior. Podrán llevar a cabo obras de conservación o reforma y aquellas otras que deban realizarse para cumplir obligaciones impuestas por la legislación sectorial de cara al mantenimiento y viabilidad de su uso como vivienda.

En el caso de que la vivienda en cuestión presente valores arquitectónicos o etnográficos las obras subvencionables serán aquellas que permita la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de 15 los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado ante de la fecha de solicitud de la subvención, salvo aquellas actuaciones correspondientes a solicitudes presentadas a una convocatoria municipal que se hubieran ejecutado pero que resultaron desestimadas por haberse agotado la dotación presupuestaria, podrán obtener la ayuda, en la convocatoria siguiente, siempre que cumplan con lo exigido en estas bases.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los siguientes requisitos:

La vivienda objeto de ayuda debe estar ubicada en Puntallana y estar completamente terminada, debiendo constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, arrendatarios o usufructuarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, pero se aportará el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de DOS MESES contados a partir de la finalización de las obras.

En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad. Así como, para actuaciones del tipo A en aquellas viviendas en la que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable.

2.- Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencial habitual y permanente, así como el subarriendo.

La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Quinto: Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de DOS MESES contados a partir de la finalización de las obras.

Ser propietarios, copropietarios o usufructuarios, en el momento de la solicitud de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Obtener los títulos habilitantes que se exijan por la normativa urbanística, previa a la realización de las obras de rehabilitación que fundamenten la concesión de la ayuda.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El/la beneficiario/a estará obligado a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

El libre acceso a los lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

El/la beneficiario/a queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima: presupuesto y gastos subvencionables.

El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en el punto 2, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

Actuaciones no subvencionables:

No se subvencionará impuestos (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, etc.), tasas y/o licencia de obras.

En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación, el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa. En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables.

No se subvencionará la adquisición de electrodomésticos.

Los gastos de amortización.

Intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.

Gastos de procedimientos judiciales.

No se subvencionará el IGIC de los gastos de inversión.

Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Los costes subvencionables de la actuación no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.

Octava: Cuantía Máxima de las ayudas.

Se otorgarán ayudas por importes máximos descritos a continuación y hasta agotamiento de la partida presupuestaria correspondiente.

1. Viviendas unifamiliares.

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite de 10.000,00 €.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000,00 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750,00 y 250,00 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

<i>Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM</i>	<i>Características de la unidad de convivencia</i>
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	<i>Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia</i>
≤ 4	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Familia numerosa de categoría general.</i> - <i>Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.</i>
≤ 5	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Familia numerosa de categoría especial.</i> - <i>Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos:</i> <ul style="list-style-type: none"> <i>I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100;</i> <i>II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.</i>
---	- <i>Víctima de violencia de género.</i>
---	- <i>Persona dependiente.</i>

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva.

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva:

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	
				General
Sí	100 %	1*ISv	8.000,00	8.000,00 €/vivienda
No	50 %	0,50*ISv		

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000,00 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500,00 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500,00 € por edificio más 30,00 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Novena: Financiación.

La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 2025.2310.48000 de los Presupuestos Municipales.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 87.305,24 euros, aportación realizada por el Instituto Canario de la Vivienda, correspondiente a la subvención concedida destinada a combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ejercicio 2024.

Décima: Órgano competente para instruir y resolver el procedimiento.

Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases, la Agencia de empleo y Desarrollo Local.

Será competente para la resolución de los procedimientos de las ayudas contempladas en estas bases el Alcalde-Presidente.

Undécima: forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Puntallana en horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puntallana (<https://puntallana.sedelectronica.es>).

Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

El plazo para la presentación de solicitudes será de VEINTICINCO DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de S/C de Tenerife, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Puntallana, en horario de atención al público, así como en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentará a través de las vías indicadas en la base undécima.

Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda:

En caso de ser propietario/a de la misma, escritura de propiedad o documento acreditativo de la misma.

En caso de varios usufructuarios/as propietarios/as de la vivienda, autorización por escrito firmada por todos para la realización de las obras a subvencionar.

Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia mayores de edad.

Reportaje fotográfico a color del estado actual de la propuesta de actuación.

Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.

Proyecto técnico suscrito por técnico competente, cuando sea preceptivo según la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y demás normativa sectorial de aplicación, o en su caso, documentación gráfica y descriptiva de la actuación, acompañada de sucinto informe emitido por el redactor de la misma que acredite el cumplimiento de la normativa exigible. En caso de no ser preceptiva la presentación de proyecto técnico, descripción gráfica y escrita de la obra/ actuación, incluyendo mediciones, presupuesto y estado actual de las dependencias donde se pretenda llevar a cabo la obra/ actuación. Deberá incluir presupuesto y mediciones desglosadas, conforme al modelo Anexo III.

Declaración jurada, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, en el que constarán los siguientes extremos:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con este Ayuntamiento.

Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o si se halla incurso en alguno de los

supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento de Puntallana.

Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo con el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración, ente público o entidad privada. En el caso de recibirlas, se hará constar, el concepto, el importe y la procedencia de las mismas.

Consentimiento informado para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad de convivencia y autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo IV).

Compromisos Anexo V (cuando proceda):

Compromiso de destinar la vivienda como mi domicilio habitual y permanente, en el plazo de 2 meses contados a partir de la finalización de las obras (para ello presentaré el Certificado de empadronamiento).

Compromiso de destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente de una tercera persona en régimen de arrendamiento, en el plazo de 2 meses contados a partir de la finalización de las obras (para ellos presentaré el contrato de arrendamiento, copias de D.N.I./N.I.F. de los arrendatarios y certificado de empadronamiento de los mismos).

Compromiso a que la vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

En su caso, certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y resto de miembros de la unidad de convivencia cuando proceda y, en su caso, Resolución del Grado de Dependencia.

En su caso, Título oficial de "Familia numerosa".

Contrato de arrendamiento, copias de D.N.I./N.I.F. de los arrendatarios y certificado de empadronamiento de los mismos, en el caso que la vivienda esté arrendada a terceras personas como vivienda habitual y permanente.

En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, escritura de obra nueva y división horizontal, o en su caso, certificado del registro de la propiedad o del catastro que acredite la antigüedad del inmueble y las fincas que la componen. En caso de no disponer de ninguno de ellos, cualquier otro documento que acredite la antigüedad del inmueble y la superficie de cada vivienda y local.

En el caso de Comunidades de Propietarios, certificación de la persona que ejerza de Secretario de la Junta de Propietarios donde se indique la relación de propietarios de viviendas y locales, incluyendo nombres y apellidos de los destinatarios últimos de la subvención, así como Acuerdo de la Junta de Propietarios acordando concurrir a la convocatoria de la presente subvención. Así mismo, se debe presentar autorización expresa de todos los propietarios anteriormente mencionados, para la consulta de datos de las diferentes bases de datos telemáticas existentes en las distintas Administraciones Públicas.

Los /las Técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y las/los Trabajadoras/es Sociales podrán solicitar cualquier otra documentación que estimen oportuna que acredite la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia.

Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen las mismas.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

<i>NIVEL</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>I</i>	<i>Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes</i>	<i>10</i>
<i>II</i>	<i>Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades</i>	<i>9</i>
<i>III</i>	<i>Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario</i>	<i>8</i>
<i>IV</i>	<i>Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior</i>	<i>7</i>
<i>V</i>	<i>Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento</i>	<i>6</i>

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos:

<i>NIVEL</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>I</i>	<i>Familia numerosa</i>	<i>6</i>
<i>II</i>	<i>Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia</i>	<i>6</i>
<i>III</i>	<i>Víctimas de violencia de género</i>	<i>5</i>
<i>IV</i>	<i>Otras circunstancias especiales</i>	<i>3</i>

C. Beneficiarios de estas ayudas en otras convocatorias: Hasta 10 Puntos:

I.- Solicitante o unidad familiar que no haya sido beneficiario de estas ayudas en anteriores convocatorias del Ayuntamiento de Puntallana: 10 puntos.

D. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos:

<i>RENDA PER CÁPITA MENSUAL (RP)</i> <i>(euros)</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>Hasta 450,00</i>	<i>40</i>
<i>Hasta 550,00</i>	<i>36</i>
<i>Hasta 650,00</i>	<i>32</i>
<i>Hasta 750,00</i>	<i>28</i>
<i>Hasta 850,00</i>	<i>24</i>
<i>Hasta 950,00</i>	<i>20</i>
<i>Hasta 1.000,00</i>	<i>16</i>
<i>Hasta 1.050,00</i>	<i>12</i>
<i>Hasta 1.100,00</i>	<i>10</i>
<i>Mayor cantidad</i>	<i>05</i>

En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

Decimocuarta. Comisión de evaluación.

Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La comisión de evaluación estará compuesta por un Arquitecto Técnico Municipal, un Trabajador Social y un Técnico de La Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimaquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.

El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10

días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada (Anexo VI). La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020- 2025, ejercicio 2024. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución definitiva expresará:

La relación de personas beneficiarias.

Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.

La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

El plazo de la realización y justificación de la actividad subvencionada.

Relación de solicitudes en estado de reserva.

La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimasexta: Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de SEIS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimaséptima: Pago de las ayudas.

La ayuda se abonará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Ello ha de entenderse sin perjuicio del derecho que se reserva el Ayuntamiento de Puntallana a realizar una inspección técnica de las obras, si lo estimara oportuno.

Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en resolución de concesión definitiva.

Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Decimonovena: Plazo y forma de justificación.

El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será el establecido en la resolución de concesión definitiva y se realizará según las siguientes prescripciones.

Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, el/la beneficiario/a, deberá presentar por registro general del Ayuntamiento de Puntallana o a través de la sede electrónica (<https://puntallana.sedelectronica.es>), dentro del plazo concedido para la justificación, la siguiente documentación:

Comunicación de finalización de las obras” solicitando el abono de la subvención (Anexo VII).

Declaración responsable firmada por el/la beneficiario/a en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, conteniendo al menos, los siguientes extremos (conforme al Anexo VIII):

Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.

Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.

Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras (certificaciones de obras en su caso, etc.), coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.

Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el/la beneficiario/a de la ayuda, como destinatario el receptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario/a. - Fecha de emisión de la factura.

Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos, con precios unitarios, unidades y totales parciales.

Base imponible, tipo de IGIC (si procediere), importe de IGIC e importe total de la factura.

Firma del proveedor.

Firma del receptor del producto o servicio.

Documentación fotográfica suficiente que refleje la situación final del elemento o zona restaurada.

Títulos habilitantes que se exijan por la normativa urbanística (Licencia o comunicación previa de las obras), en su caso.

Alta a terceros, debidamente cumplimentada, donde figuren los datos bancarios completos del/la beneficiario/a de la subvención, a los efectos de transferirle el importe de la subvención concedida. (Impreso de “Alta a terceros” en modelo oficial del Ayuntamiento de Puntallana).

Recibida la documentación de justificación el/la beneficiario/a, el Ayuntamiento de Puntallana, podrá girar visita de comprobación a las obras ejecutadas y emitiendo informe técnico en el que se constatará la finalización o no de todas las obras de rehabilitación subvencionables y se informará si se ajustan a la subvención concedida incorporado de oficio en cada expediente.

El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo resolución dando por justificada la subvención concedida o, en su caso, la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado podrá suponer el que no se le abone la cuantía de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. 5. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Vigésima: Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

La gestión de la presente línea de subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Vigésima primera: Compatibilidad con otras ayudas.

Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante, no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésimo segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de diez días hábiles.

Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de seis meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma o reintegro:

Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, de destino como vivienda habitual y permanente.

Vigésima cuarta: Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por las personas que resulten beneficiarias serán tratados por parte del Ayuntamiento de Puntallana, con la finalidad de gestionar en el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones incluidas en la presente convocatoria.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y de conformidad con las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Registro General del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Puntallana o por medio de la sede electrónica (<https://puntallana.sedelectronica.es>).

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓND/D^a.....

con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una vivienda sita en calle....., n.º....., en el Municipio de Puntallana, que: (Márquese con una X lo que proceda)

- () Constituye su domicilio habitual y permanente.
- () Vivienda arrendada a una tercera persona, la cual constituye su domicilio habitual y permanente.
- () Vivienda deshabitada a fecha de la solicitud.

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a.....

DNI n.º.....

EXPONE:

a) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....

b) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

.....

c) Que el presupuesto de dichas obras asciende aeuros,

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020- 2025, EJERCICIO 2024.**

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de..... euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

En Puntallana, a.....de.....de 2025.

Firma del Solicitante/Representante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

ANEXO II DECLARACIÓN JURADA

SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL, PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS, EJERCICIO 2024

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una vivienda sita en calle....., n.º....., en el Municipio de Puntallana.

DECLARACIÓN JURADA:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con este Ayuntamiento.
- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o si se halla incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento de Puntallana.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo con el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración, ente público o entidad privada. En el caso de recibirlas, se hará constar:
 - Concepto:.....
 - Importe:.....
 - Procedencia de las mismas:.....

En Puntallana, a.....de.....de 2025.

Firma del Solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

RESUMEN DE COSTES	
DESCRIPCIÓN DEL COSTO	PRECIO
COSTE TOTAL DE LA OBRA (Presupuesto de Contrata)	€
I.G.I.C. (No subvencionable)	€
COSTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	€
COSTES DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	€
OTROS COSTES	€
COSTE TOTAL DE TODOS LOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	€

En Puntallana, a.....de.....de 2025.

Firma del Solicitante/Representante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

ANEXO IV**CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIONES**

D./D^a con DNI n° con la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de Puntallana, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en las **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020- 2025, EJERCICIO 2024.**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
Menor 1					
Menor 2					
Menor 3					
Menor 4					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020- 2025, EJERCICIO 2024.

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI	Firma

1. Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de Puntallana, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.
2. En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de Puntallana inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.
3. El solicitante y los miembros de la unidad de convivencia consisten al Ayuntamiento de Puntallana a la emisión del certificado de bienes catastrales de la unidad de convivencia, así como a la tramitación de certificado de convivencia, en su caso, a los efectos de tramitación de estas ayudas.
4. El solicitante y los miembros de la unidad de convivencia autorizan al Ayuntamiento de Puntallana y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.
5. A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, autorizo al Ayuntamiento de Puntallana para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

Y, en prueba de conformidad, firman este documento, a un solo efecto, en Puntallana, ade.....de 2025.

Firma del Solicitante,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

ANEXO V
COMPROMISOS

D/D^acon DNI
n.º Como solicitante ante el Ayuntamiento de Puntallana de una Ayuda al Fomento de la Rehabilitación de viviendas de titularidad privada, dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ejercicio 2024, con destino a la vivienda sita ennúmero, por la presente **ME COMPROMETO** a:

A NO destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencial habitual y permanente, así como el subarriendo.

A que la vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que **la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.**

() Si la **vivienda este deshabitada** a fecha de la solicitud, **me comprometo a destinarla como mi domicilio habitual y permanente**, en el plazo de 2 meses contados a partir de la finalización de las obras (para ello presentaré el Certificado de empadronamiento).

() Si la **vivienda este deshabitada** a fecha de la solicitud, **me comprometo a destinarla a domicilio habitual y permanente de una tercera persona en régimen de arrendamiento**, en el plazo de 2 meses contados a partir de la finalización de las obras (para ellos presentaré el contrato de arrendamiento, copias de D.N.I./N.I.F. de los arrendatarios y certificado de empadronamiento de los mismos).

Y, en prueba de conformidad, se firma este documento, a un solo efecto, en Puntallana, a de de 2025.

Firma de solicitante.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

ANEXO VI

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/D^acon
DNI n.ºy con teléfonos... , titular de una vivienda sita en
calle....., n.º....., en el Municipio de Puntallana.

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a.....

DNI n.º.....

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en
..... dentro del programa para combatir la despoblación
del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de
.....euros, para las obras
de:.....
.....
.....

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención
concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las
obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En Puntallana, a..... de..... de 2025

Firma del Solicitante/Representante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

ANEXO VII**COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS**

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de
una vivienda sita en calle....., n.º....., en
el Municipio de Puntallana.

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a
DNI n.º.....

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de€, para las obras de
.....
.....

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas.

Y SOLICITA:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de las **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020- 2025, EJERCICIO 2024.**

En Puntallana , a..... de..... de 2025.

Firma del Solicitante/Representante.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

**ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN**

D/D^acon
DNI n.ºy con el fin de justificar la subvención concedida por
le Ayuntamiento de Puntallana, dentro del programa para combatir la despoblación del
medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, ejercicio 2024, por un importe
deeuros, para las obras de:
.....
.....
....., tengo a bien formular la siguiente:

DECLARACIÓN

1. Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
2. Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.

En Puntallana, a.....de.....de 2025.

Firma del beneficiario,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

ALTA-MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS**Apellidos y Nombre / Razón Social:** _____**NIF/CIF:** _____**Domicilio:** _____**Población:** _____**Código Postal:** _____**Denominación de La Entidad Financiera:** _____**Código Cuenta Cliente****IBAN:** _____**Código Entidad Financiera:** _____**Código de la Sucursal:** _____**Dígitos de Control:** _____**Nº de Cuenta:** _____**Titular:** _____

**Certifica de Conformidad
por la entidad financiera**

(Fecha, sello y firma)

Declaro que son ciertos los datos reflejados y que indican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Puntallana.

Firmado: _____**En calidad de:** _____ **NIF:** _____

SEGUNDO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, así como toda la información requerida por la BDNS, quien dará traslado del extracto de la misma a diario oficial correspondiente para su publicación, de conformidad con lo establecido por la letra a) del artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publicará la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención de Fondos.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos. Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puntallana, a once de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández.

ANUNCIO**1049****76963****EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2024.**

Por la Comisión Informativa de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, se acordó informar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024.

Dicha Cuenta General se encuentra expuesta al público en la Intervención Municipal, junto con el informe de la Comisión Especial, por el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puntallana, a doce de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****1050****76044**

Extracto de la Resolución de fecha 6 de marzo, de la Alcaldía, por la que se convocan subvenciones de emergencia social, para el año 2025.

BDNS (Identif.): 819730.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819730>).

Primero. Beneficiarios:

Personas que reuniendo los requisitos establecidos en la base 5ª no cuenten con recursos económicos

suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada. Se considerará que no disponen de tales recursos cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar no superen el baremo establecido en dichas bases, que toma como referente el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente.

Segundo. Objeto:

Tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social que desde el Área de Servicios Sociales otorgará el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Serán de aplicación cuando no existan otras específicas. Son prestaciones económicas no periódicas, destinadas a aquellas personas cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases específicas para la concesión de prestaciones económicas en el Área de Servicios Sociales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 176, de fecha 5 de septiembre del año dos mil ocho.

Cuarto. Cuantía:

El importe total a distribuir es de diez mil euros (10.000,00 €), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2310.48000.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el día 28 de noviembre del año en curso.

San Andrés y Sauces, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****1051****76899**

Por el presente, para general conocimiento, se hace público que por Decreto dictado por la Alcaldía – Presidencia N° 1848/2024, de 30 de diciembre de 2024, dictado por la Alcaldía Accidental, ratificado por Decreto N° 404/2025, de 7 de marzo de 2025, se aprobó la convocatoria y sus Bases para la cobertura, por el sistema de concurso, de una (1) plaza de Trabajador/a Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A / Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera; cuyo tenor literal dicen así:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA (1) PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria. -

Las presentes bases, tienen por objeto regir el procedimiento para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de la siguiente plaza vacante en la plantilla del personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera:

Grupo / Subgrupo	A / A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica Media
Denominación	Trabajador /a Social
Nº de vacantes	1
Nivel de complemento de destino	20
Complemento específico anual	14.978,76.-€
Titulación académica	Diplomatura o Grado de Trabajo Social

La plaza objeto de la presente convocatoria, está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, aprobada por Decreto N° 2278/2021 dictado por la Alcaldía Presidencia, en fecha 21 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 155, de 27 de diciembre de 2021.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera (<https://eadmin.sansebastiangomera.org>). Por su parte, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado, se publicará un extracto de la publicará un extracto de la convocatoria y de sus bases.

SEGUNDA: Régimen jurídico.-

A las presentes bases les será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, del Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA: Publicaciones. -

3.1. El texto íntegro de estas bases se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera (<https://eadmin.sansebastiangomera.org>), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado. A partir de esta primera publicación todos los demás anuncios se harán públicos, de acuerdo al apartado 2 de esta base.

3.2. El nombramiento de los miembros del Tribunal y, en su caso, asesores, las relaciones provisional y definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la resolución definitiva del procedimiento, se publicarán en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera (<https://eadmin.sansebastiangomera.org>). Cuantas otras actuaciones objeto de publicación que sean competencia del órgano convocante o que de la Comisión de Valoración se

susciten durante el proceso selectivo, serán publicadas mediante la inserción en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://eadmin.sansebastiangomera.org>).

CUARTA: Características de la plaza y funciones. -

4.1. La plaza convocada, siendo de Trabajador/a Social, **pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A / Subgrupo A2, de la plantilla del personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.**

4.2. Tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir y realizar cada jornada diaria en el horario establecido y con debida puntualidad.
- El ejercicio de la titulación requerida para el acceso al puesto de trabajo, y efectuar las tareas necesarias para el desarrollo de las actividades propias de los servicios sociales municipales.
- Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa del Servicio al que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.
- Se mantiene permanentemente actualizado en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- Coordinación dentro del equipo de trabajo y con los recursos necesarios en los procesos de intervención.
- La investigación, planificación, programación, implementación y evaluación de programas y/o proyectos a nivel individual, familiar, grupal y/o comunitario.
- Gestión de soporte técnico y administrativo necesarias para el desarrollo de sus funciones y las del equipo de trabajo.
- La atención, orientación y seguimiento directo (individual, familiar, grupal y/o comunitaria).
- Proporcionar orientación y asesoramiento especializado a los profesionales que intervienen en el caso.
- Realización de las visitas domiciliarias y actuaciones en el ámbito comunitario, necesarias dentro del proceso de intervención.
- Registros escritos de las actividades desarrolladas y del contenido de las mismas.
- Elaboración de informes escritos necesarios dentro del proceso relativo al desarrollo de sus funciones.
- Realización de acciones relativas a la formación.

- Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su responsable y las afines que le sean asignadas de acuerdo a su categoría profesional y responsabilidad.
- Atención preventiva sobre las causas que general problemáticas individuales y colectivas.
- Promoción e inserción social encaminadas a restablecer, conservar y mejorar las capacidades, la facultad de autodeterminación y el funcionamiento individual y colectivo.
- Gestión y coordinación de programas de atención e intervención.

QUINTA: Requisitos de los/as aspirantes. -

5.1. Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
- b) Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

El personal que pertenezca a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

- c) Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto definitivo de trabajo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias, salvo las excepciones que contempla la ley.

El personal en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

- d) Deben pertenecer al Cuerpo/Escala/Subescala/Clase o Categoría al que se encuentre adscrito el puesto convocado.
- e) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- g) Haber abonado las tasas por derecho de examen de acuerdo a la Ordenanza Fiscal correspondiente al Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera.

5.2. Los requisitos a que se refiere la presente base, excepto el haber abonado las tasas por derechos de examen, se acreditarán fehacientemente por el/la aspirante en la forma prevista en la base sexta, así como el pago de los derechos de examen, que será previo a la presentación de la solicitud, se efectuarán y acreditarán como se indica en la base sexta, relativa a la solicitud y a los derechos de examen.

5.3. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguno de los/las aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han

producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, se procederá a la oportuna rectificación o exclusión del mismo/a, previa audiencia del interesado/a, y mediante resolución motivada.

Si los miembros del Tribunal tuviesen conocimiento de las circunstancias enunciadas en el párrafo anterior, lo pondrán en conocimiento del órgano convocante a los efectos de los trámites señalados en el mismo.

5.4. Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por interprete oficial o, en caso de administraciones pertenecientes a comunidades autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

SEXTA: Presentación de solicitudes y tasas por derecho de examen. -

6.1. Quienes deseen formar parte en los procesos selectivos deberán presentar instancia que se ajustará a lo dispuesto en el modelo del Anexo I de estas Bases en el Registro General de este Ayuntamiento, en la sede electrónica (<https://eadmin.sansebastiangomera.org/>) o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases.

6.2. La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

6.3. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (<https://eadmin.sansebastiangomera.org/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

6.4. En la solicitud de participación el/la firmante deberá manifestar si AUTORIZA o SE OPONE a que el Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera consulte y/o compruebe los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

6.5. La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos y méritos exigidos serán originales o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana. En todo caso, deberán presentar acompañando a su solicitud:

- a) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
- b) Demás documentos justificativos del curriculum vitae, originales o debidamente compulsados.
- c) Certificación expedida por el titular de la Secretaría de la Administración Pública de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario/a de carrera de aquélla, así como de que se encuentra en servicio activo.

6.6. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen fijado por la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a este Ayuntamiento (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 146 de 18/10/2004), siendo el importe de **DIECIOCHO EUROS (18,00.-€)**, que deberá hacerse efectivo dentro del plazo de presentación de instancia, mediante ingreso en la cuenta nº ES22 2100 1527 2402 0017 7991 de “La Caixa Bank”, debiendo referir:

- Convocatoria Trabajador/a Social.
- Apellidos y número de D.N.I. del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia.

6.7. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del/la aspirante. En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación administrativa, en tiempo y forma, de la instancia, conforme a lo previsto en esta base.

6.8. El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

6.9. Con la presentación de instancias los/las distintos aspirantes deberán declarar conocer el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a la plaza convocada, así como el procedimiento a seguir durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales del procedimiento contenidas en las presentes Bases, cuyo texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, previo a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado, anteriormente reseñados.

SÉPTIMA: Admisión de aspirantes. -

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldesa – Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

7.2. Finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldesa Presidenta dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica, y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

La admisión para la participación en este proceso selectivo en ningún modo confiere derecho alguno para ser nombrado una vez culminado el proceso selectivo, momento a partir del cual se verificará el cumplimiento de los requisitos para acceder a la plaza en la que concurre.

En el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas podrán interponer recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as o excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

OCTAVA: Órgano de selección. -

8.1. Aprobada la relación definitiva de aspirantes, por la Alcaldesa – Presidenta, se procederá a la designación de los/las miembros del Tribunal, que será la encargada de velar por el funcionamiento adecuado de todo el proceso y su impulso, al que corresponderán las funciones relativas a la valoración de los méritos aportados por cada aspirante.

8.2. El/La Secretario/a del Tribunal levantará acta que contendrá el detalle de los méritos valorados y las incidencias que hayan podido surgir.

El Tribunal resolverá las dudas que se susciten en el transcurso del proceso. Asimismo, adoptará cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de dicho procedimiento, considerando y apreciando las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las bases, y supliéndolas en todo lo no previsto.

8.3. El Tribunal estará compuesto por cinco (5) miembros e igual número de miembros suplentes. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de las posibilidades, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas, en plaza la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso a la plaza convocada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del TREBEP, el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual, no podrán formar parte del Tribunal.

8.4. El Tribunal ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de empate en la toma de decisiones el voto del/la Presidente/a será dirimente.

8.5. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de la mitad, al menos, de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a.

8.6. Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a de la Comisión quien a través del/de la Secretario/a dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos/as en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de la Base Tercera.

8.7. A efectos de reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en la dirección del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

NOVENA: Proceso de selección. -

9.1. La selección se realizará mediante **CONCURSO DE MÉRITOS**, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente. A tales efectos, serán méritos computables:

9.1.a) Experiencia profesional (hasta un máximo de 4 puntos).

Por cada año completo de servicio prestado por cuenta ajena en cualquiera de las administraciones públicas en puesto idéntico al convocado, siendo de Trabajador /a Social, que se acreditará inexcusablemente mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la administración con competencia en materia de personal al que pertenezca: 0,1333 puntos.

A efectos de valoración, se computarán los años de servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

9.1.b) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 3 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, o impartidos, debidamente acreditados, que hayan sido convocados, impartidos y homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, instituciones públicas o por organizaciones sindicales dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los no referidos anteriormente que hayan sido convocados o impartidos directamente, por las administraciones públicas o por centros a los que se haya encargado su impartición.

Los cursos a que se refiere el presente apartado se valorarán conforme a la siguiente puntuación:

- Por cada hora de asistencia con certificado de aprovechamiento: 0,002 puntos.
- Por cada hora de asistencia sin certificado de aprovechamiento: 0,003 puntos.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

9.1.c) Grado (hasta un máximo de 1 puntos).

- Grado consolidado inferior al puesto convocado: 0,5 puntos.
- Grado consolidado igual o superior al del puesto convocado: 1 punto.

9.1.d) Conciliación familiar y laboral (hasta un máximo de 1 punto).

Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los siguientes supuestos:

- El destino previo del cónyuge funcionario/a, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo convocado, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,3333 puntos.
- Por el cuidado de hijos/as, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo/a cumpla 12 años, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 0,3333 puntos.
- Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por las personas interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0,3333 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos/as.

9.1.e) Memoria (hasta un máximo de 1 punto).

El aspirante deberá elaborar una memoria consistente en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria. La memoria será presentada conjuntamente con la solicitud de participación y será leída por el aspirante ante la Comisión de Valoración, previa convocatoria.

9.2. Para acreditar cada apartado, el aspirante deberá aportar documento que certifique cada circunstancia que pretende hacer valer como mérito en este procedimiento, así como una relación de detallada de cada uno de los mismos.

9.3. En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.4. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

DÉCIMA: Calificación del proceso selectivo. -

10.1. Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Será seleccionado el/la candidata/a con mayor puntuación, debiendo obtener el mínimo de siete (7) puntos puntuación final, haciéndose pública la resolución definitiva mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios municipal y sede electrónica de la Entidad.

10.2. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10.3. Contra la calificación definitiva del proceso de selección, durante el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tablón de anuncios municipal y sede electrónica de la Entidad, los/as concursantes podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, el Tribunal formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola al órgano convocante para su aprobación y publicación en el tablón de anuncios municipal y sede electrónica de la Entidad.

UNDÉCIMA: Presentación de documentos. -

11.1. El/la aspirante que obtenga la máxima puntuación de entre todos los/las candidatos/as, habrá superado el proceso selectivo, y deberá presentar en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución de la Alcaldía - Presidencia, ante el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la nacionalidad española.
- b) Título académico exigido para tomar parte en la convocatoria, o, en su defecto, originales de la certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados, deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración de no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos, conforme a lo previsto en la base quinta 1.5.

- d) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Certificado médico, de no padecer enfermedad o defecto físico, ni psíquico, que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social o documento que acredite su número de Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos original y copia del documento para su compulsión, excepto las declaraciones juradas que deberán ser originales.

11.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, algún/a aspirante no presentase la documentación o si a la vista de la documentación presentada se apreciase que un/a aspirante seleccionado/a no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano convocante dictará Resolución motivada, en la que declarará la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

11.3. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno/a de los/las aspirantes que haya resultado adjudicatario/a de la plaza antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la plaza será adjudicada al/la siguiente aspirante por orden de puntuación, siempre que hubiera superado todos y cada uno de los ejercicios.

DUODÉCIMA: Nombramientos. -

12.1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos el/la aspirante que hubiera resultado aprobado/a será propuesto/a por la Alcaldesa – Presidenta, para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

12.2. El plazo para tomar posesión será de tres (3) días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

12.3. Cuando el aspirante seleccionado no proceda a la toma de posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante, previa audiencia del interesado, pasando su derecho al/la siguiente que haya obtenido mayor puntuación.

DECIMOTERCERA: Incompatibilidades. -

El/la aspirante/s propuesto/a quedará sujeto/a, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En concreto, la persona que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismo, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cual sea legalmente posible.

DECIMOCUARTA: Principio de igualdad de trato. -

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015 por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

DECIMOQUINTA: Cláusula de protección de datos personales de los aspirantes. -

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera en los siguientes términos:

a) Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, dirección Plaza de las Américas, nº 4, CP 38800, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: dpd@sansebastiangomera.org. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@sansebastiangomera.org.

b) Finalidad del tratamiento. El Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo al que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

c) Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

d) Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera en materia de contratación y acceso al empleo público.

e) Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

f) Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOSEXTA: Recursos. -

16.1. Contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases específicas el interesado podrá interponer Recurso de Reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

16.2. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a, de acuerdo con el artículo 112. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.3. En caso de interposición de recursos administrativos, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las interesadas estimen conveniente.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO PARA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA (1) PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS:			
NOMBRE:			
TIPO DE DOCUMENTO:		NÚMERO DE DOCUMENTO:	
DOMICILIO:			C.P.:
TELÉFONOS:		CORREO ELECTRÓNICO:	
Tasas. Forma de pago:			
Importe: 18,00.-€	<input type="checkbox"/> Ingreso:	<input type="checkbox"/> Giro Postal o Telegráfico:	Fecha:

TITULACIÓN
Indica título alegado como requisito de titulación:

Autorización para verificar o consultar los datos de un ciudadano que ha iniciado un trámite con la entidad a través de la plataforma de intermediación:

Según lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

Mediante mi firma, autorizo expresamente al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera para que se consulten los datos necesarios de DGP y/o EDUCACIÓN a través del servicio de verificación y consulta de datos, la información necesaria para la resolución de este expediente/trámite, relativos a **PROCESOS SELECTIVOS**.

[] Autorizo la consulta de Datos de Identidad y/o Títulos Universitarios.

Derecho de oposición:

Yo D^o/a _____, con DNI _____

Me opongo a la consulta de:

Por los siguientes motivos:

En San Sebastián de La Gomera a, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en el **Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos Personales (RGPD)**, la **Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)**, se le remite la siguiente información relativa a la protección de sus datos de carácter personal:

Responsable: Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera. **Finalidad:** Tratamiento de datos personales facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo al que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

Legitimación: Consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a del RGPD), obligación legal del Responsable (artículo 6.1.c del RGPD) y en cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e del RGPD). **Conservación:** Los datos se conservarán hasta que se cumpla la finalidad del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad y del tratamiento de los datos personales.

Destinatarios: A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquellas en relación con reclamaciones del ciudadano. **Transferencias Internacionales:** No están previstas. **Derechos:** El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como retirar su consentimiento en cualquier momento, en Plaza Las Américas, 4, 38800 – San Sebastián de La Gomera o enviando un email a dpd@sansebastiangomera.org **Contacto**

Delegado de Protección de Datos: dpd@sansebastiangomera.org

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el siguiente enlace web: <https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/contenido/AVISOLEGAL>

Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a doce de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****1052****76434**

Extracto Decreto de Alcaldía número: 2025-0291 Fecha 11/03/2025 por el que se convocan Subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera del término municipal de Santa Úrsula en el ámbito de la isla de Tenerife para el curso escolar 2024/2025.

BDNS (Identif.): 819866.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819866>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan la presente convocatoria, los alumnos/as que residan y estén empadronados en el municipio, con una antigüedad mínima de (6 meses) y que se encuentren matriculados en centros docentes fuera del municipio, cursando estudios de enseñanza oficial, tales como Bachillerato, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos (opciones de estudio que no se encuentren en el IES Santa Úrsula), Estudios y Programas de Cualificación Profesional dependientes del Servicio Canario de Empleo, Estudios Musicales (conservatorio/escuelas de música), Estudios Universitarios, Universidad a Distancia (UNED), Escuela Oficial de Idiomas.

Segundo. Requisitos específicos:

Los requisitos específicos vinculantes a esta subvención son los siguientes:

- Ser residente y estar empadronados en el municipio de Santa Úrsula, con una antigüedad mínima de 6 meses.

- Los alumnos deben estar matriculados en centros docentes fuera del municipio, cursando estudios de enseñanza oficial, tales como Bachillerato, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos (opciones de estudio que no se encuentren en el IES Santa Úrsula), Estudios y Programas de Cualificación Profesional dependientes del Servicio Canario de Empleo, Estudios Musicales (conservatorio/escuelas de música), Estudios Universitarios, Universidad a Distancia (UNED), Escuela Oficial de Idiomas.

- Superar el curso anterior en un 40% de aprobado atendiendo al rendimiento académico para su concesión.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a estudiantes que cursen estudios fuera de Santa Úrsula en el ámbito de la Isla de Tenerife, siempre que estos no puedan realizarse en el municipio para el curso 2024-2025.

Cuarto. Bases reguladoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera del término municipal de Santa Úrsula en el ámbito de la isla de Tenerife para el curso escolar 2024/2025, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3260.489.02, Proyecto 25.3.0000018, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2025 por un importe de 25.000,00 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de las presentes bases, durante veinte días naturales (de lunes a domingo; si termina el plazo en domingo, este se ampliará al lunes).

Santa Úrsula, a doce de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO**1053****76554**

Extracto Decreto de Alcaldía número: 2025-0290 Fecha 11/03/2025 por el que se convocan Subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Tenerife para el curso escolar 2024/2025.

BDNS (Identif.): 819876.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819876>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan la presente convocatoria, los alumnos/as que residan y estén empadronados en el municipio, con una antigüedad mínima de (6 meses) y que se encuentren matriculados en centros docentes fuera de Tenerife cursando estudios universitarios, ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, siempre y cuando estos no puedan realizarse dentro de la isla, o no se haya obtenido plaza en los centros de la isla.

Segundo. Requisitos específicos:

Los requisitos específicos vinculantes a esta subvención son los siguientes:

Ser residente y estar empadronados en el municipio de Santa Úrsula, con una antigüedad mínima de 6 meses.

Los alumnos deben estar matriculados en centros docentes fuera de Tenerife, cursando estudios universitarios, ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, siempre que estos no puedan realizarse dentro de la isla, o de presentar certificado de no haber obtenido plaza en los centros de la isla.

Superar el curso anterior atendiendo al rendimiento académico.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para alumnos residentes y empadronados en el municipio de Santa Úrsula, que cursen estudios universitarios, ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior fuera de Tenerife, siempre que estos no puedan realizarse dentro de la isla para el curso 2024-2025.

Cuarto. Bases reguladoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Tenerife para el curso escolar 2024/2025, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3260.489.04, Proyecto 25.3.0000019, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2025 por un importe de 10.000,00 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de las presentes bases, durante veinte días naturales (de lunes a domingo; si termina el plazo en domingo, este se ampliará al lunes).

Santa Úrsula, a doce de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO

1054

76699

Extracto Decreto de Alcaldía nº: 2025-0288 11/03/2025 por el que se convocan Subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro, de ámbito músico-cultural con domicilio social en Santa Úrsula año 2025.

BDNS (Identif.): 819953.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819953>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias todas las asociaciones sin ánimo de lucro, con domicilio social en Santa Úrsula como mínimo 3 años, que reúnan los requisitos previstos en el objeto de la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005.

Segundo. Requisitos específicos:

Para la presente convocatoria se regulan los siguientes requisitos específicos:

Estar legalmente constituidas desde hace, como mínimo, tres (3) años, con la documentación pertinente en regla.

Tener entre sus fines explicitados en sus Estatutos la realización de la actividad subvencionada.

Tener domicilio social en Santa Úrsula.

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento que ha de regir para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro, de ámbito músico-cultural con domicilio social en Santa Úrsula, que tiendan a fomentar, en el municipio, la cultura musical, impulsando tanto la difusión musical como la formación musical no reglada para el año 2025.

Cuarto. Bases reguladoras:

Bases reguladoras procedimiento que ha de regir para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro, de ámbito músico-cultural con domicilio social en Santa Úrsula, que tiendan a fomentar, en el municipio, la cultura

musical, impulsando tanto la difusión musical como la formación musical no reglada para el año 2025, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La asignación presupuestaria para atender la presente subvención se ha habilitado en el Presupuesto Económico de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48900. El importe de dicha convocatoria asciende a la cantidad máxima de ciento cinco mil euros (105.000,00 €).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de las presentes bases, durante veinte días naturales (de lunes a domingo; si termina el plazo en domingo, este se ampliará al lunes).

Santa Úrsula, a doce de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

TACORONTE**ANUNCIO****1055****77218**

Expediente nº: 3131/2025.

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2025, se hace público para general conocimiento, Anuncio relativo a la «provisión no definitiva de la vacante del puesto de Secretaría, clase segunda, mediante comisión de servicios, con carácter urgente, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Tacoronte de Santa Cruz de Tenerife»; con un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados funcionarios/as con habilitación de carácter nacional, podrán presentar su solicitud: «En relación con el procedimiento para la provisión no definitiva de la vacante del puesto de Secretaría, clase segunda, clase primera, reservado a funcionarios de

Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Tacoronte de Santa Cruz de Tenerife»; Considerando la vacante del puesto de Secretaría, Clase segunda, del Ayuntamiento de Tacoronte de Santa Cruz de Tenerife, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por vacante de titular, y dada la urgente necesidad de cubrir el citado puesto, mediante comisión de servicios, se anuncia que se ha dispuesto iniciar procedimiento para la provisión no definitiva, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los/as interesados/as que sean funcionarios/as con habilitación de carácter nacional, podrán presentar su solicitud en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, a

contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes canales: a través la sede electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife, en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte a trece de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, M^a Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE**ANUNCIO****1056****76483**

Expediente nº: 542/2025.

Por Decreto de Alcaldía nº 2025-0245 de fecha 11/03/2025, se delegó las funciones de Alcaldía, reconociéndose a continuación el texto íntegro del mismo:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Y dado que el próximo día 12 de marzo de 2025, la Sra. Alcaldesa, Dña. María Esther Morales Sánchez, se encontrará ausente del Municipio, es por lo que;

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, DÑA. MARÍA JENNIFERT ROSALES PÉREZ, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el día 12 de marzo de 2025, por ausencia de la Alcaldesa.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, de lo que como Secretario doy fe.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Negociado de Gestión Tributaria****ANUNCIO****1057****76986**

Expediente nº: 9033/2025.

Habiéndose aprobado mediante Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios con el número GHO/2025/1623 de fecha 12/03/2025 el padrón de contribuyentes por los conceptos de las TASAS DE "SUMINISTRO DE AGUA" Y DE "SANEAMIENTO", PRIMER BIMESTRE (ENE.-FEB.) DEL EJERCICIO 2025, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Concejal Delegado del Área Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

En la Histórica Villa de Adeje, a trece de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**EDICTO****1058****76319**

Aprobado inicialmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de la "TASA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA", correspondiente al PRIMER BIMESTRE de 2025 (ENERO-FEBRERO), los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de QUINCE DÍAS, a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

Buenavista del Norte, a once de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, firmado digitalmente.

ANUNCIO

1059

76565

Expte. 2193/2024.

Resolución de Alcaldía nº 59/2025 del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, por la que se autoriza la contratación como personal laboral fijo a la relación definitiva de aspirantes referidos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de plazas vacantes del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, se estará a lo siguiente:

PRIMERO. Autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL

TRABAJADOR/A	DNI
VELAZQUEZ PEREZ, MARIA CAROLINA	****549**

APAREJADOR/A

TRABAJADOR/A	DNI
HERRERA GARCIA, SAMUEL PASTOR	****433**
BELTRAN PEREZ, SILVIA CATALINA	****374**

ASESOR/A JURÍDICO/A

TRABAJADOR/A	DNI
GONZALEZ CONTRERAS, CHIQUINQUIRA RITA	****177**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

TRABAJADOR/A	DNI
WALO VERDE, JOSE JUAN	****787**
GARCIA POLEO, MARIA TERESA	****005**
FERNANDEZ CHARRAZ, SONIA MARISA	****374**
VELAZQUEZ MEDINA, CLARA AMELIA	****421**
HERNANDEZ HERNÁNDEZ, MANUEL SEBASTIAN	****698**
HERNANDEZ PEREZ, NAZARET	****584**
HERNANDEZ MARTIN, ALEJANDRO FLORENCIO	****755**

AUXILIAR GERIATRÍA

TRABAJADOR/A	DNI
MENDEZ DEL PINO, NISAMAR TAYLY	****800**
GONZALEZ BAEZ, MONSERRAT CARLOTA	****865**
LORENZO BAEZ, LOURDES CANDELARIA	****402**
LORENZO MARTIN, MARISOL	****823**
DIAZ GONZALEZ, MADAY	****074**
EXPOSITO LORENZO, MARIA CONSOLACIÓN	****438**
VELAZQUEZ GALLARDO, YAIZA	****686**
MORALES TOLEDO, MARIA REMEDIOS	****645**

AUXILIAR INFORMÁTICA

TRABAJADOR/A	DNI
PALENZUELA MEDINA, VANESSA	****201**

AUXILIAR LUDOTECA

TRABAJADOR/A	DNI
HERNANDEZ MARTIN, CARMEN JULIA	****551**
MENDEZ MARTIN, CARMEN ROSA	****561**

BIBLIOTECARIO/A

TRABAJADOR/A	DNI
GRILLO ALEGRIA, MARIA INES	****393**
GUTIERREZ MARTIN, MARIA CONCEPCION	****798**

ADMINISTRATIVO/A

TRABAJADOR/A	DNI
PINELO LORENZO, JUAN JOSE	****488**
MARTIN MORALES, LUIS RUBEN	****819**
MACHADO TRUJILLO, MARIA CANDELARIA	****450**
GUTIERREZ RODRIGUEZ, ANDRES MARIO	****973**
GARCÍA SÁNCHEZ, INMACULADA	****021**

CARPINTERO/A

TRABAJADOR/A	DNI
RAMOS HERNANDEZ, JONAS ROSMEN	****434**

COCINERO/A

TRABAJADOR/A	DNI
LEON GORRIN, MARIA COROMOTO	****571**
LORENZO MENDEZ, XIOMARA	****459**

CONDUCTOR/A

TRABAJADOR/A	DNI
HERNANDEZ JORGE, BELEN	****011**
PEREZ HERNANDEZ, MANUEL ALEJANDRO	****468**
DEL ROSARIO LOPEZ, TANAUSU	****919**
HERNANDEZ REGALADO, DAVID	****094**

CONSERJE

TRABAJADOR/A	DNI
AFONSO GONZÁLEZ, JESÚS MANUEL	****462**

DIRECTOR/A BANDA DE MÚSICA

TRABAJADOR/A	DNI
MARTIN DE ARMAS, JOSE HUMBERTO	****833**

DIRECTOR/A CASA MAYORES

TRABAJADOR/A	DNI
GONZALEZ HERNANDEZ, VICTOR MANUEL	****157**

DISEÑADOR/A GRÁFICO/A

TRABAJADOR/A	DNI
LOPEZ VARGAS, JOSIMAR	****565**

EDUCADOR/A FAMILIAR

TRABAJADOR/A	DNI
GONZALEZ DIAZ, YOLANDA	****396**

ENCARGADO/A OBRA

TRABAJADOR/A	DNI
GARCIA RODRIGUEZ, VICTOR EFRAIN	****570**

FISIOTERAPEUTA

TRABAJADOR/A	DNI
PEREZ DEVORA, ALBERTO	****198**

FONTANERO/A

TRABAJADOR/A	DNI
BELLO RODRIGUEZ, OSCAR LUIS	****000**
MARTIN MORALES, OSCAR ANDRES	****230**

LIMPIADOR/A

TRABAJADOR/A	DNI
MENDEZ DIAZ, MARIA MERCEDES	****810**
HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA LUZ	****922**
POLEO AFONSO, MARIA CARMEN	****403**
LOPEZ LUIS, CARMELA	****027**
REGALADO TOLEDO, LAURA	****170**
LORENZO GONZALEZ, ANA MARIA	****717**
FARIÑA MARTIN, ALICIA	****789**
HERNANDEZ GONZALEZ, OMAIRA	****709**
GALLARDO GONZALEZ, OLIMPIA	****172**
FREYBERG LORENZO, CARMEN IRENE	****753**

MONITOR/A DE DEPORTES

TRABAJADOR/A	DNI
DIAZ CEJAS, ROMEN	****559**
MARTIN CABRERA, IDAFANE RUYMAN	****379**
LORENZO GARCIA, AROA LLASMINA	****715**
GONZALEZ GARCIA, AITOR	****422**
MARTIN LUIS, JORDI	****883**
ROSAL BAEZ, JOSE MANUEL	****001**

OFICIAL 1ª

TRABAJADOR/A	DNI
LINARES DONIZ, FRANCISCO	****513**
RODRIGUEZ GONZALEZ, ALEJO CARMELO	****924**
VERDE MARTIN, MIGUEL	****600**

OFICIAL 2ª

TRABAJADOR/A	DNI
RAMOS MARTIN, JORGE DANIEL	****551**
CEJAS LORENZO, ROBERTO	****358**
PEREZ POLEO, YOJAN TOMAS	****019**
HERNANDEZ PÉREZ, JOSE MANUEL	****843**

PEONES/AS LIMPIEZA JARDINERÍA

TRABAJADOR/A	DNI
RODRIGUEZ GONZALEZ, CIRILO	****142**
MENDEZ HERRERA, JOSE FRANCISCO	****431**
DÍAZ FORTES, JULIO	****366**
MORALES RAMOS, PEDRO JOSE	****942**
RODRIGUEZ HERNANDEZ, JOSE MANUEL	****764**
EXPOSITO LORENZO, JOSE DANIEL	****570**
GUERRERO PÉREZ, CRISTIAN	****949**

PSICÓLOGO/A

TRABAJADOR/A	DNI
SUAREZ ALONSO, JOSE ANGEL	****264**

SUPERVISOR/A CASA MAYORES

TRABAJADOR/A	DNI
RODRIGUEZ DÍAZ, MARIA LUISA	****828**

TÉCNICO/A AEDL I

TRABAJADOR/A	DNI
RODRIGUEZ NUÑEZ, MARTA	****671**

TÉCNICO/A AEDL II

TRABAJADOR/A	DNI
RIZO GONZALEZ, JESSICA CANDELARIA	****549**

TÉCNICO/A CATASTRO

TRABAJADOR/A	DNI
MARTIN LORENZO, PEDRO JOSE	****585**

TÉCNICO/A CULTURA

TRABAJADOR/A	DNI
HERNANDEZ GONZALEZ, INGRID	****711**

TÉCNICO/A DEPORTES

TRABAJADOR/A	DNI
PEREZ FARRAIS, RAQUEL	****668**

TÉCNICO/A JUVENTUD

TRABAJADOR/A	DNI
GONZALEZ ACEVEDO, TINIXARA	****155**

TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A

TRABAJADOR/A	DNI
BASO CONTRERAS, MICHAEL	****427**

TÉCNICO/A IGUALDAD PARTICIPACIÓN

TRABAJADOR/A	DNI
SUAREZ RODRIGUEZ, ALEXANDRA COROMOTO	****176**

TÉCNICO/A TURISMO

TRABAJADOR/A	DNI
GARCIA HERRERA, ANGELA	****543**

TRABAJADOR/A SOCIAL

TRABAJADOR/A	DNI
GARCIA LORENZO, YAXIRAXI	****171**
GONZALEZ GARCIA, PATRICIA	****997**

SEPULTURERO/A

TRABAJADOR/A	DNI
GARCIA PALENZUELA, JOSE FRANCISCO	****428**

SEGUNDO. Modificar los contratos de las personas aspirantes seleccionadas que ya tengan la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, a personal laboral fijo en el plazo de un mes a partir de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. Notificar a cada persona aspirante que deberá tomar posesión de su plaza en el plazo de un mes, a partir de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. Notificar a todas las personas aspirantes seleccionadas en situación de IT que tomarán posesión de su plaza una vez notificada el alta laboral a la entidad local.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es>, así como en el Tablón de Anuncios.

SEXTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

OCTAVO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

NOVENO. Informar a la representación legal de los empleados, a los efectos que procedan.

Villa de Buenavista del Norte, a doce de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO**

1060

76037

Expediente nº: 2861/2025.

Por el presente se publica que el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Empresas Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), ha dictado el siguiente DECRETO nº 769/2025 de fecha 07/03/2025 cuyo contenido literal es:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por la Tesorera accidental (Resolución de la Dirección General de Función Pública 784 de 19 de febrero de 2025), Doña María Ángeles Padrón Díaz, y conformado por el Interventor Don Nicolás Rojo Garnica con fecha 06/03/2025, que transcrito literalmente dice:

“Visto expediente, por la funcionaria María Ángeles Padrón Díaz, que desempeña el puesto de tesorera accidental (Resolución Dirección General de Función Pública 784 de 19/02/2025) de esta entidad, y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, se emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Elaborada lista cobratoria en concepto de “Tasas por la Inscripción en Actividades Deportivas Municipales, IAD, mes de enero de 2025, comprensiva del censo de inscritos en las distintas actividades municipales deportivas; y de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Inscripción en Actividades Deportivas Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 27, de 10 de febrero de 2010.

Fundamentos de derecho

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr Concejal, D. Airam Pérez Chinaa, Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio).

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de enero de 2025, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Tasa por la inscripción en Actividades Deportivas Municipales	164	2.982,00 €

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad”.

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de enero de 2025, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Tasa por la inscripción en Actividades Deportivas Municipales	164	2.982,00 €

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad.

Lo manda y firma el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, y Empresas Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023 de 20 de junio), de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****1061****76782**

Mediante Decreto de Alcaldía nº 262/2025, de fecha 11 de marzo, ha sido incoado procedimiento para cubrir la vacante del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE MAZO, en el que se ha acordado anunciar convocatoria pública con el fin de que los interesados puedan concurrir a la misma, de acuerdo a lo siguiente:

A) Requisitos de los solicitantes:

- Tener nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- No hallarse afectado por ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.
- No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial.

B) Documentación a presentar:

- Instancia en el modelo facilitado por el Ayuntamiento en la que se hará constar la actividad, empleo o función que desempeña el interesado, acompañada de los siguientes documentos:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.- Declaración jurada acreditativa de los siguientes extremos:

- No hallarse afectado por ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

- No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial.

3.- Título académico o cualquier otro documento oficial que acredite el nivel máximo de estudios alcanzado por el interesado (Esta documentación será opcional).

C) Presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento de Villa de Mazo o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

D) Plazo de presentación: VEINTE días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

E) Elección de los candidatos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se someterán las presentadas a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, quien decidirá sobre la elección de los candidatos a los cargos con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

La elección se realizará libremente entre las solicitudes que se declaren admitidas por reunir los requisitos exigidos.

Se podrá declarar desierta la convocatoria en los siguientes supuestos:

- Si no se hubiesen presentado solicitudes o las presentadas no se hubiesen admitido por no reunir los requisitos exigibles. Sin perjuicio de la facultad del Pleno de elegir libremente entre cualquier persona que reúna los requisitos exigidos.

- Si ninguno de los solicitantes obtuviese el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

F) Nombramiento: Corresponderá a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y lo será por cuatro años.

Villa de Mazo, a doce de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

VILLA DE LOS REALEJOS**ANUNCIO**

1062

77160

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL HABITACIONAL EN EL ÁMBITO DE LA SUBVENCIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL HABITACIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE TENERIFE DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CABILDO DE TENERIFE.

BDNS (Identif.): 820084.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820084>).

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Bienestar Social número 2025/690, de fecha 11 de marzo de 2025, se adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria de Ayudas de Emergencia Social Habitacional en el ámbito de la Subvención de Emergencia Social Habitacional para los ayuntamientos de Tenerife del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife.

“Primero. Beneficiarios:

1.- Podrá ser persona beneficiarias de las ayudas de emergencia social habitacional aquellas personas que, cumpliendo los requisitos previsto en la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales () y en la presente convocatoria, requieran de una solución habitacional que, según la valoración de los servicios sociales municipales, se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla y/o, se vean afectadas por alguna de las situaciones recogidas en la Escala Ethos (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion).

A estos efectos, se toman como referencia las siguientes definiciones de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y la mencionada Escala Ethos creada por la Federación Europea de Organizaciones Nacionales que trabajan con Personas sin Hogar (en adelante FEANTSA):

- Situación de exclusión social: situación de pérdida de inclusión de las personas en el conjunto de la sociedad, que incluye no solo la falta de ingresos económicos y su alejamiento del mercado de trabajo, sino también un debilitamiento de los lazos sociales, un descenso de la participación social y una pérdida de derechos sociales.
- Personas en situación de riesgo de exclusión social: aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o fragilidad social que puede derivar hacia situaciones de exclusión en caso de que se produzca alguna alteración en los mecanismos de integración ya debilitados, como ingresos, empleo, familia, educación o sanidad, entre otros.
- Escala Ethos: la FEANTSA creó en el año 2005 la tipología ETHOS en la que se recogen 13 categorías relacionadas con el sinhogarismo y los problemas de vivienda. Dichas categorías son las siguientes:

A. SIN TECHO:

1. Vivir en un espacio público (sin domicilio).
2. Pernoctar en un albergue y/o forzado a pasar el resto del día en un espacio público.

B. SIN VIVIENDA:

3. Estancia en centros de servicios o refugios (personas que viven en albergues).
4. Vivir en albergues para mujeres.
5. Vivir en alojamientos temporales reservados a personas inmigrantes y a demandantes de asilo.
6. Vivir en instituciones: prisiones, centros de atención sociosanitaria, hospitales sin tener a donde ir, etc.
7. Vivir en alojamientos de apoyo sin contrato de arrendamiento (atención residencial a personas sin hogar, viviendas asistidas, etc.).

C. VIVIENDA INSEGURA:

8. Vivir en una vivienda sin título legal (vivir temporalmente con familiares o amigos de forma involuntaria, vivir en una vivienda sin contrato de arrendamiento, etc.).
9. Notificación legal de abandono de la vivienda (órdenes de desahucio o embargos de la propiedad).
10. Vivir bajo la amenaza de violencia por parte de la familia o la pareja.

D. VIVIENDA INADECUADA:

11. Vivir en una estructura temporal o no convencional (chabolas).
12. Vivir en una vivienda no apropiada según la legislación estatal (edificios ocupados no aptos para habitar).
13. Vivir en viviendas masificadas.

2.- Podrán ser solicitante de las Ayudas de Emergencia Social Habitacional, aquellas personas que estando en una situación de emergencia habitacional de las descritas anteriormente, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.
- b) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- c) Estar empadronados/as y residir de forma efectiva en el municipio de Los Realejos, excepto los transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia.
- d) Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de la prestación solicitada, según los límites establecidos en cada una de las ayudas.
- e) No ostentar la condición de propietaria o usufructuaria de bienes muebles o inmuebles, a excepción de la vivienda donde se tenga la residencia habitual, que por sus características,

valoración, posibilidad de explotación o venta, indique de manera notoria la no existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a.

Se entenderá que existen bienes materiales suficientes para atender por sí mismos la necesidad para que demanda la ayuda, cuando:

I.- En el supuesto de bienes de naturaleza rústica, que la superficie de la misma o sumadas, superen los 1.000 metros cuadrados, a excepción de que el mismo sea anexo a la vivienda habitual o circunstancias excepcionales, debidamente valoradas en el informe social.

II.- Los bienes de naturaleza urbana, salvo en el supuesto de que se trate de un garaje o trastero ubicado en el mismo edificio en el que se encuentra la vivienda habitual o circunstancias excepcionales, debidamente valoradas en el informe social.

III.- En el caso de que consten rendimientos de capital en la declaración de la renta de cualquiera de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberá acreditarse mediante extracto bancario, el importe de dicho capital, que no podrá superar los 3.000 euros.

No se tendrá en cuenta el aludido límite cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que deberán reflejarse en el informe social.

f) Cumplir los requisitos específicos de cada una de las prestaciones.

Podrán ser reconocidas como beneficiarias de las ayudas de emergencia social habitacional aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos, específicamente no dispongan de recursos económicos suficientes para afrontar el gasto al que se destinará la ayuda.

Se considerará que no dispone de tales recursos cuando la suma total de los Ingresos de la Unidad Familiar no supere el siguiente baremo:

- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 1 1,20% IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 2 1,70% IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 3 2,10% IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 4 2,40% IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 5 2,60% IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 6 2,80% IPREM
- Unidad Familiar Número de miembros: Hasta 7 3,00% IPREM

3.- En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de personas beneficiarias y hubieran solicitado las prestaciones para hacer frente al mismo gasto, sólo podrán otorgarse la ayuda económica a una de ellas. En dicho caso, el otorgamiento de la prestación recaerá sobre aquélla que la haya solicitado en primer lugar, salvo que los servicios sociales hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad.

Segundo. Objeto:

1.- El objeto de esta convocatoria es la concesión de Ayudas de Emergencia Social Habitacional.

Será objeto de ayudas todos aquellos gastos destinados a paliar las situaciones de necesidad de la población y colectivos vulnerables y el aislamiento social relacionados con la búsqueda de una solución habitacional. Los gastos deben ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado.

2.- La siguiente convocatoria se encuadra en el ámbito de lo previsto en el artículo 9.a) y c) de la Ordenanza Reguladora de la Prestaciones Económicas de Servicios Sociales, siempre y cuando den solución a la búsqueda de una solución habitacional en los términos anteriormente previstos.

Serán gastos subvencionables los derivados de los siguientes conceptos:

- Viviendas en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en Derecho.
- Gastos de alojamiento alternativo (pensiones, hostales, hoteles, etc.).

Son Gastos no subvencionables:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Tercero. Bases reguladoras: Las condiciones reguladoras completas se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>

Para todo lo que no esté previsto en la presente convocatoria habrá que estarse a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales (BOP nº 146, de fecha 4 de diciembre de 2024).

Cuarto. Cuantía: El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.501,88 €).

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financian con cargo a las "Subvenciones de Emergencia Social Habitacional para los Ayuntamientos de Tenerife (2024)" del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, financiada con 27.501,88 euros.

Quinto. Criterios de Concesión:

1.- Las ayudas de emergencia social se concederán a aquellas personas que se encuentren en la situación descrita en la presente convocatoria en los términos previsto en la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales, en relación con los gastos que deban afrontar la situación de necesidad para la búsqueda de una solución habitacional en los términos previstos en la presente convocatoria; situación que se acreditará mediante informe del/las

Trabajador/as sociales del Área de Servicios Sociales de esta Corporación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Percepción de ingresos mensuales de la unidad familiar.
- b) Número de miembros de la unidad familiar, así como número de personas a cargo del solicitante, especialmente si se trata de menores, personas con discapacidad, mayores y/o dependientes.
- c) Las dificultades de inserción en el mercado laboral en función de la edad u otras circunstancias del solicitante.
- d) El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad por el Área de Servicios Sociales.
- e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.
- f) Los gastos por vivienda habitual.
- g) Problemática social.
- h) Riesgo social.

La propuesta de resolución será motivada y deberá indicar expresamente que se fundamenta en los criterios objetivos válidamente aprobados.

2.- La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas asignadas a la presente convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes estará abierto hasta el treinta y uno de mayo de 2025, sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria prevista a tal efecto; sin perjuicio de la posibilidad de ampliaciones de plazo para la ejecución de los gastos objeto de la Subvención otorgada a esta entidad por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

Séptimo. Otros datos: En orden a la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, los beneficiarios de las Ayudas de Emergencia Social Habitacional estarán obligados a aportar al Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.”

Los Realejos, a once de marzo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, Luz Pilar García Dorta, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****1063****76207**

Por Resolución de la Alcaldía número 429/2025, de 07 de marzo, se acordó delegar en la Concejala doña Luz Goretti Gorrín Ramos, para que autorice en mi nombre el matrimonio a celebrar entre don José Antonio Delgado Delgado y doña Luisa Gloria Medina Dorta a celebrar el día 15 de marzo de 2025 a las 12:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial para la celebración de la ceremonia.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Intervención de Fondos****ANUNCIO****1064****77358**

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2025, el Expediente de Modificación de Crédito 04/2025, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso reclamaciones al mismo. Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el expediente, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

En la Villa de El Sauzal, a trece de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE REGANTES DE VALLEHERMOSO****CONVOCATORIA****1065****76898**

Por medio de la presente, y tal como se contempla en el Reglamento de esta Comunidad, se convoca a los/as Señores/as Comuneros/as a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá lugar el próximo día 29 de marzo de 2025, a las 16:00 horas, en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, en los salones de La Casa de la Cultura en La Vegueta.

Esta convocatoria se realiza conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
- PUNTO SEGUNDO.- Elección de los miembros de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Vallehermoso por el sistema de listas abiertas, según se recoge en el artículo 33 de los actuales estatutos de la Comunidad.
- PUNTO TERCERO.- Elección de los miembros del Jurado de Riego, según se recoge en el artículo 48 de los actuales estatutos de la Comunidad.
- PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

En Vallehermoso, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Emilliano Coello Cabrera, firmado digitalmente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1